

COPIA

CODIGO: 2014.13.08.04.P7269

PARTICION EXTRAJUDICIAL : ENTRE LOS HEREDEROS DE
LA SEÑORA VICTORIA FELICIDAD ESPINOZA PARRALES Y
EL SEÑOR JAIME FABIAN HIDALGO TOLEDO.-

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón
Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día
miércoles veintinueve de octubre del año dos mil catorce, ante
mi, Abogada **ELSYE CEDENO MENENDEZ**, Notaria Pública
Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, el señor **JAIME
FABIAN HIDALGO TOLEDO**, de estado civil viudo, por sus
propios y personales derechos y por los que representa como
apoderado de la señora **DIANA LUISA DEL PILAR HIDALGO
ESPINOZA**, según consta de la Copia del Poder que se
adjunta como habilitante, a quien de conocer doy fe en virtud de
haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los
números uno siete cero cero cero cuatro seis nueve dos
guion uno, cuya copia agrego a esta escritura: la señora:
REYNA ANGELICA HIDALGO ESPINOZA, de estado civil
casada, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer
doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que
corresponden a los números uno tres cero seis dos siete

Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manabí - Ecuador



nueve cuatro guión tres, cuya copia agrego a esta escritura;-
Quienes comparecen en calidad de cónyuge sobreviviente e
hijas de la causante **VICTORIA FELICIDAD ESPINOZA**
PARRALES. Los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de
Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí la
señora Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura
de **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL**, así como examinados que
fueron en forma aislada y separada de que comparecen al
otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a
categoría de escritura pública, el texto de la presente
minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA**

ay **NOTARIA.-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo,
sírvasse insertar la siguiente **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL**, al
tenor de las cláusulas que se detallan a continuación :
PRIMERA : COMPARECIENTES.- Intervienen en la
celebración del presente contrato el señor **JAIME FABIAN**
HIDALGO TOLEDO, de estado civil viudo, por sus propios y
personales derechos y por los que representa como apoderada de
la señora **DIANA LUISA DEL PILAR HIDALGO ESPINOZA**,
según consta de la Copia del Poder que se adjunta como-

habilitante, y señora **REYNA ANGELICA HIDALGO**
ESPINOZA, por sus propios y personales derechos,
domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces como
en derecho se requiere. **SEGUNDA : ANTECEDENTES.- a)**
Declaran los comparecientes ser propietarios de una casa que se
encuentra situada en la calle Loja entre las transversales García
Moreno y Eugenio Espejo, parroquia y cantón Manta, el mismo
que lo adquirió la causante junto con su cónyuge, por compra
que le hiciera a la señora Hilda Alvarado Reyes y cónyuge,
según consta del contrato de Compraventa realizado en la
Notaria Tercera de Manta, el uno de octubre de mil novecientos
setenta y cinco e inscrita en el Registro de la Propiedad de
Manta, el catorce de octubre de mil novecientos setenta y
cinco. Con fecha veintiuno de septiembre del dos mil siete se
encuentra inscrita la Propiedad Horizontal y los planos del
Edificio Hidalgo Espinoza, contrato realizado en la Notaria Cuarta
de Manta, el diecisiete de julio del dos mil siete.- donde se
encuentran tres departamentos signados con los números CIENTO
UNO, DOSCIENTOS UNO, TRESCIENTOS UNO, ubicados en el
Edificio Hidalgo Espinoza, en la Avenida Diecisiete entre calles
trece y catorce de la parroquia Urbana Manta, del cantón
Manta. Departamentos que tienen las siguientes medidas y

Notaria Tercera de Manta
Manta, Ecuador
17 de Septiembre del 2017

1030304001

linderos: DEPARTAMENTO CIENTO UNO del Edificio "Hidalgo Espinoza", ubicado en la Avenida Diecisiete, entre calles Trece y Catorce de la Parroquia Urbana Manta del Cantón Manta. PLANTA BAJA. DEPARTAMENTO 101: Departamento ubicado en la planta baja y compuesto por sala, comedor, cocina, un dormitorio un estudio una bodega y un baño general, además de un área de patio perteneciente a este mismo departamento, el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con departamento Doscientos uno. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio. POR EL NORTE: En siete metros sesenta centímetros lindera con área común de soportal. POR EL SUR: Lindera con área de patio perteneciente al mismo departamento ciento uno en siete metros sesenta centímetros. POR EL ESTE: Lindera con área común de patio y escaleras y parte del patio perteneciente al mismo Departamento Ciento uno con nueve metros noventa y cinco centímetros. POR EL OESTE: Lindera con la propiedad del Sr. Acebo Nieto en nueve metros noventa y cinco centímetros. PATIO DEL DEPARTAMENTO CIENTO UNO: Este patio está ubicado en la parte posterior del departamento Ciento uno se accesa a el por medio de una puerta que comunica un corredor del Dpto. ciento uno con el patio y presenta las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con terreno del

edificio, POR EL NORTE: Lindera con un área común de patio y escaleras con cinco metros cinco centímetros luego gira hacia el sur con un ángulo de noventa grados y una longitud de cinco metros cinco centímetros luego gira hacia el oeste con un ángulo de doscientos setenta grados y una longitud de siete metros sesenta centímetros linderando con el mismo Departamento ciento uno. POR EL SUR: Lindera con propiedad del Sr. Alvia con doce metros sesenta centímetros. POR EL ESTE: lindera con propiedad del señor Estuardo Robalino con doce metros quince centímetros. POR EL OESTE: Lindera con propiedad del señor Acebo Nieto con siete metros diez centímetros Departamento ciento uno y patio: Área Neta m2: 190.08. Alícuota % 0,4245. Área terreno M2: 102.16. Área común M2: 28.38. Área total m2. 218.46.- DEPARTAMENTO

DOSCIENTOS UNO, del Edificio "Hidalgo Espinoza", ubicado en la avenida Diecisiete entre calles Trece y Catorce de la Parroquia Urbana Manta del Cantón Manta. 1º PLANTA ALTA.

DEPARTAMENTO 201: Departamento ubicado en la primera planta alta se accesa a este por un área común de escaleras, se haya compuesto por sala, comedor, cocina, y tres dormitorios y dos bodegas, además de un baño general y un balcón y presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con departamento trescientos uno. POR ABAJO: Lindera con

Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador
Abg. Eloy Cevallos
1962



departamento ciento uno y parte del área común de portal. POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia la avenida diecisiete con siete metros sesenta centímetros. POR EL SUR: Lindera con vacío hacia el área de patio perteneciente al Departamento ciento uno con una longitud de ocho metros noventa centímetros. POR EL ESTE: Lindera con el área común de escaleras con ocho metros ochenta centímetros, luego gira hacia el este con un ángulo de doscientos setenta grados y una longitud de un metro treinta centímetros, luego gira Hacia el Sur con un ángulo de noventa grados y una longitud de cuatro metros veinte centímetros. Linderando con vacío hacia el patio del Departamento ciento uno. POR EL OESTE: Lindera con propiedad del Sr. Acebo Nieto (adosado) con trece metros. Departamento 201: Área Neta m²: 114,4. Alicuota % 0,2555. Área terreno M²: 61,49. Área común M²: 17,08. Área total m²: 131,48.

Departamento TRESCIENTOS UNO del Edificio "Hidalgo Espinoza", ubicado en la avenida Diecisiete entre calles Trece y Catorce de la Parroquia Urbana Manta del Cantón Manta. SEGUNDA PLANTA ALTA. Departamento ubicado en la Segunda planta alta se accesa a este departamento por un área común de escalera y se encuentra compuesto por sala, comedor, cocina, tres dormitorios y un baño general completo, un baño para visitas y un baño privado en el dormitorio master además este departamento tiene una pequeña

1030304003

perteneciente al Dpto. ciento uno con ocho metros noventa centímetros. POR EL ESTE: Lindera Con vacío hacia el patio perteneciente al Dpto. ciento uno con cuatro metros treinta centímetros. POR EL OESTE: Lindera con propiedad del Sr. Acebo Nieto (adosado) Con una longitud de cuatro metros treinta centímetros Departamento trescientos uno y Terraza Dpto. trescientos uno: Área Neta m²: 143,29. Alícuota % 0,3200. Área terreno M²: 77,01. Área común M²: 21,39.-Área total m²: 164,68.-

b) Con fecha diecinueve de enero del dos mil siete, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Posesión Efectiva de

la Causante señora **VICTORIA FELICIDAD ESPINOZA PARRALES**, otorgada a favor su cónyuge **JAIME FABIAN HIDALGO TOLEDO**, y de sus hijos los señores **DIANA LUISA DEL PILAR HIDALGO ESPINOZA**, **REYNA ANGELICA**

HIDALGO ESPINOZA; y, el señor **ALFONSO VICTOR RAUL**

VAQUE ESPINOZA; como se justifican con los documentos que acreditan sus aseveraciones, contrato celebrado en la Notaria cuarta de Manta el treinta de noviembre del dos mil seis.- c).-

Con fecha nueve de julio del dos mil siete se encuentra inscrita compraventa de derechos y acciones hereditarias hecha por Victor Raul Vaque Espinoza, como heredero de su madre Victoria Felicidad Espinoza Parrales le corresponde a favor de

las señoras Reyna Angelica Hidalgo Espinoza y Diana Luisa del Pilar Hidalgo Espinoza. contrato realizado en la Notaria cuarta de Manta el veintiséis de junio del dos mil siete.- **TERCERA.-**

Al producirse el fallecimiento de la señora **VICTORIA FELICIDAD ESPINOZA PARRALES**, hecho ocurrido en la ciudad de Manta, el veintiocho de noviembre del dos mil seis, sin haber dejado testamento, se constituyó una comunidad hereditaria de bienes entre su cónyuge sobreviviente **JAIME FABIAN HIDALGO TOLEDO**, y sus hijas las señoras **DIANA LUISA DEL PILAR HIDALGO ESPINOZA**, **REYNA ANGELICA HIDALGO ESPINOZA**, quienes comparecen en calidad de herederas por derecho personal de la señora **VICTORIA FELICIDAD ESPINOZA PARRALES**; como se justifican con los documentos que acreditan sus aseveraciones, y por ende únicos y universales herederos por derecho personal, del bien dejado por el prenombrado Causante, herencia que no soporta gravámenes de ninguna naturaleza, como se justifica con los documentos que forman parte de esta escritura. **CUARTA:**

PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL.- Con los antecedentes expuestos y mediantes el presente instrumento público, el señor **JAIME FABIAN HIDALGO TOLEDO** de estado civil viudo, por sus propios y personales derechos y como apoderado de la señora

Abg. Eloy Cejudo Sarmiento
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



DIANA LUISA DEL PILAR HIDALGO ESPINOZA, según consta del poder que se adjunta y la señora REYNA ANGELICA HIDALGO ESPINOZA, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábil y capaz como en derecho se requiere; quienes comparecen por derecho personal, de consuno, amparados en lo que preceptúan los artículos seiscientos cincuenta y cinco y seiscientos cincuenta y seis del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, libres y voluntariamente, con plena voluntad y conciencia, tienen a bien PARTIRSE el bien dejado por su cónyuge y madre la causante señora VICTORIA FELICIDAD ESPINOZA PARRALES, descrito y singularizado en la cláusula segunda, quedando distribuido de la siguiente forma: Al cónyuge sobreviviente señor JAIME FABIAN HIDALGO TOLEDO, en calidad de gananciales le corresponde PLANTA BAJA.

DEPARTAMENTO 101: Departamento ubicado en la planta baja y compuesto por sala, comedor, cocina, un dormitorio un estudio una bodega y un baño general, además de un área de patio perteneciente a este mismo departamento, el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con departamento Doscientos uno. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio, POR EL NORTE: En siete metros sesenta centímetros lindera con área

1030304001

común de soportal. POR EL SUR: Lindera con área de patio
perteneciente al mismo departamento ciento uno en siete metros
sesenta centímetros. POR EL ESTE: Lindera con área común de
patio y escaleras y parte del patio perteneciente al mismo
Departamento Ciento uno con nueve metros noventa y cinco
centímetros. POR EL OESTE: Lindera con la propiedad del Sr. Acebo

Nieto en nueve metros noventa y cinco centímetros. PATIO DEL

DEPARTAMENTO CIENTO UNO: Este patio está ubicado en la parte

posterior del departamento Ciento uno se accesa a el por medio de
una puerta que comunica un corredor del Dpto. ciento uno con el

patio y presenta las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA:

Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con terreno del

edificio. POR EL NORTE: Lindera con un área común de patio y

escaleras con cinco metros cinco centímetros luego gira hacia el

6 sur con un ángulo de noventa grados y una longitud de cinco metros

cinco centímetros luego gira hacia el oeste con un ángulo de

doscientos setenta grados y una longitud de siete metros sesenta

centímetros linderando con el mismo Departamento ciento uno. POR

EL SUR: Lindera con propiedad del Sr. Alvia con doce metros

sesenta centímetros. POR EL ESTE: lindera con propiedad del señor

Estuardo Robalino con doce metros quince centímetros. POR EL

OESTE: Lindera con propiedad del señor Acebo Nieto con siete

metros diez centímetros Departamento ciento uno y patio: Área
Neta m2: 190,08. Alícuota % 0,4245. Área terreno M2: 102,16. Área
común M2: 28,38. Área total m2. 218,46; a la señora heredera

DIANA LUISA DEL PILAR HIDALGO ESPINOZA en calidad
de heredera, le corresponde **DEPARTAMENTO DOSCIENTOS**

UNO, del Edificio "Hidalgo Espinoza", ubicado en la avenida
Diecisiete entre calles Trece y Catorce de la Parroquia Urbana Manta
del Cantón Manta. 1º PLANTA ALTA. DEPARTAMENTO 201:

Departamento ubicado en la primera planta alta se accesa a este por
un área común de escaleras, se haya compuesto por sala, comedor,
cocina, y tres dormitorios y dos bodegas, además de un baño general
y un balcón y presenta las siguientes medidas y linderos: POR

ARRIBA: Lindera con departamento trescientos uno. POR ABAJO:
Lindera con departamento ciento uno y parte del área común de

portal. POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia la avenida diecisiete
con siete metros sesenta centímetros. POR EL SUR: Lindera con
vacío hacia el área de patio perteneciente al Departamento ciento

uno con una longitud de ocho metros noventa centímetros. POR
EL ESTE: Lindera con el área común de escaleras con ocho metros

ochenta centímetros, luego gira hacia el este con un ángulo de
doscientos setenta grados y una longitud de un metro treinta
centímetros luego gira Hacia el Sur con un ángulo de noventa

1030304002
Abg. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Mantec. Ecuador



grados y una longitud de cuatro metros veinte centímetros

Linderando con vacío hacia el patio del Departamento ciento uno.

POR EL OESTE: Linderá con propiedad del Sr. Acebo Nieto

(adossado) con trece metros. Departamento 201: Área Neta m²:

114,4. Alicuota % 0.2555. Área terreno M²: 61,49. Área común M²:

17,08. Área total m². 131,48; y, a la señora heredera **REYNA**

ANGELICA HIDALGO ESPINOZA, en calidad de heredera, le

corresponde. Departamento: **TRESCIENTOS UNO**, del Edificio

"Hidalgo Espinoza", ubicado en la avenida Diecisiete entre calles

Trece y Catorce de la Parroquia Urbana Manta del Cantón Manta.

SEGUNDA PLANTA ALTA. Departamento ubicado en la Segunda

planta alta se accesa a este departamento por un área común de

escalera y se encuentra compuesto por sala, comedor, cocina, tres

dormitorios y un baño general completo, un baño para visitas y un

baño privado en el dormitorio master además este departamento

tiene una pequeña terraza que sirve de cubierta de una parte de este

departamento y presenta las siguientes medidas y linderos. POR

ARRIBA: Linderá con espacio aéreo y área de terraza. Perteneciente

a este Departamento. POR ABAJO: Linderá con departamento

Doscientos uno. POR EL NORTE: Linderá con vacío hacia la

avenida Diecisiete con Ocho metros noventa centímetros. POR EL

SUR: Linderá con vacío hacia el área de patio perteneciente al

Departamento Ciento uno con siete metros cincuenta y cinco centímetros. POR EL ESTE: Lindera con vacío hacia el área común de escaleras y de soportal con cuatro metros noventa y cinco centímetros, luego gira hacia el oeste con un ángulo de noventa grados y una longitud de un metro treinta centímetros luego gira hacia el sur con un ángulo de doscientos setenta grados y una longitud de ocho metros cinco centímetros linderando con área común de escaleras. POR EL OESTE: Lindera con propiedad del Sr. Acebo Nieto (adosado) con trece metros. TERRAZA DEL

DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO Ubicada como parte de la cubierta del Departamento trescientos uno y presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con departamento trescientos uno. POR EL NORTE: Lindera con la cubierta de Dipanel del Dpto. trescientos uno con ocho metros noventa centímetros. POR EL SUR: Lindera con vacío hacia el patio perteneciente al Dpto. ciento uno con ocho metros noventa centímetros. POR EL ESTE: Lindera con vacío hacia el patio perteneciente al Dpto. ciento uno con cuatro metros treinta centímetros. POR EL OESTE: Lindera con propiedad del Sr. Acebo Nieto (adosado) Con una longitud de cuatro metros treinta centímetros Departamento trescientos uno y Terraza Dpto. trescientos uno: Área Neta m²: 143,29. Alícuota % 0,3496

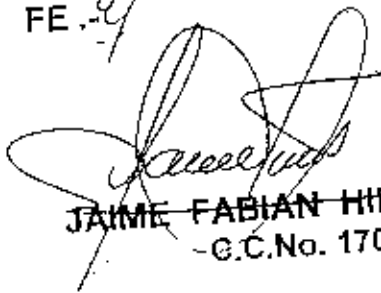
Abg. Eliseo Cordero Mendez
Notaria Pública Cuarta
Municipio de Manabí



Área terreno M2: 77,01. Área común M2: 21,39.-Área total m2
164,68.- tal como consta de las autorizaciones otorgadas por la
Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo
Descentralizado de Manta, otorgada con fecha treinta de septiembre
del dos mil catorce y que se adjunta como habilitante.- **QUINTA:**
ACEPTACION.- Los comparecientes por sus propios derechos y a
través de su apoderado, en sus calidades ya invocadas, aceptan la
presente Partición Extrajudicial y Renuncia de Bienes Hereditarios
por estar conformes con lo establecido en las cláusulas
que anteceden y por así convenir a sus mutuos intereses,
otorgándose el más amplio y general finiquito.- **SEXTA:**
CUANTIA.- La cuantía del presente contrato por su naturaleza
es indeterminada en la primera parte y de CIENTO OCHENTA Y
SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS DOLARES CON SETENTA
CENTAVOS DE DÓLAR, correspondiente a la suma de
todos los avales **SEPTIMA: DOMICILIO.-** Las partes
contratantes señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los
efectos legales que pudieran derivarse del presente contrato.
OCTAVA: INSCRIPCION.- Los comparecientes, se encuentran
ampliamente facultados para que soliciten al señor
Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las
inscripciones y anotaciones que por ley corresponden.
DE **O.-** Sirvase usted señora Notaria anteponer y agregar



las demás cláusulas de estilo que necesarias sean para la perfecta validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizada por mí la señora Notaria, queda elevada a escritura pública, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Doctora ANTONIA SEGURA BRAVO. Matrícula número: Trece guion mil novecientos setenta y nueve guion diecisiete, del Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la señora Notaria la aprueban y firman.- Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE. -9/

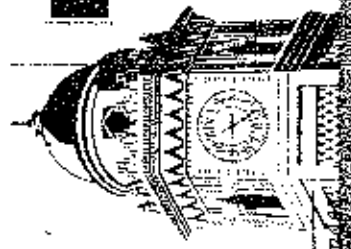

JAIME FABIAN HIDALGO TOLEDO
-C.C.No. 170004692-1


REYNA ANGELICA HIDALGO ESPINOZA
C.C.No. 130627494-3




LA NOTARIA.-





EL TELÉGRFO

de MANABÍ

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN DE MONTALVO

Abogado Celedonio Hernández

Notario Público del Cantón de Montalvo

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN DE MONTALVO



AVISO

Se hace saber a todos los señores propietarios de fincas que se encuentran en el territorio de la parroquia de San Mateo, cantón de Montalvo, que el día 15 de mayo de 1915, se celebró una junta pública en la casa de don Juan de Dios, donde se leyó y se aprobó el acta de la junta anterior, en la cual se acordó que se procediera a la venta pública de las fincas que se detallan a continuación:

1. Fincas de don Juan de Dios, que consisten en una finca de 100 caballerías, y otra de 50 caballerías, ambas situadas en el territorio de la parroquia de San Mateo.

2. Fincas de don Juan de Dios, que consisten en una finca de 100 caballerías, y otra de 50 caballerías, ambas situadas en el territorio de la parroquia de San Mateo.

3. Fincas de don Juan de Dios, que consisten en una finca de 100 caballerías, y otra de 50 caballerías, ambas situadas en el territorio de la parroquia de San Mateo.

4. Fincas de don Juan de Dios, que consisten en una finca de 100 caballerías, y otra de 50 caballerías, ambas situadas en el territorio de la parroquia de San Mateo.

5. Fincas de don Juan de Dios, que consisten en una finca de 100 caballerías, y otra de 50 caballerías, ambas situadas en el territorio de la parroquia de San Mateo.

6. Fincas de don Juan de Dios, que consisten en una finca de 100 caballerías, y otra de 50 caballerías, ambas situadas en el territorio de la parroquia de San Mateo.

7. Fincas de don Juan de Dios, que consisten en una finca de 100 caballerías, y otra de 50 caballerías, ambas situadas en el territorio de la parroquia de San Mateo.

8. Fincas de don Juan de Dios, que consisten en una finca de 100 caballerías, y otra de 50 caballerías, ambas situadas en el territorio de la parroquia de San Mateo.

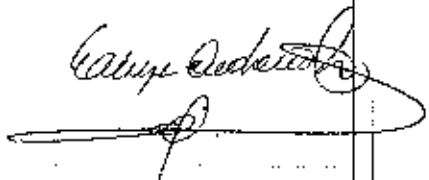
9. Fincas de don Juan de Dios, que consisten en una finca de 100 caballerías, y otra de 50 caballerías, ambas situadas en el territorio de la parroquia de San Mateo.

10. Fincas de don Juan de Dios, que consisten en una finca de 100 caballerías, y otra de 50 caballerías, ambas situadas en el territorio de la parroquia de San Mateo.

Se da fe de lo anterior en Montalvo, a los 15 días del mes de mayo de 1915.

Abogado Celedonio Hernández



RAZON NOTARIAL. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos noventa y siete y noventa y ocho del Código Civil, siendo razón de que NO HA HABIDO OPPOSICION a la PARTICION EXTRAJUDICIAL celebrada entre el señor JAMIE FABIAN HIDALGO TOLEDO y sus hijos las señoras DIANA LUISA DEL PILAR HIDALGO ESPINOZA y señora REYNA ANGELICA HIDALGO ESPINOZA, quienes comparecen en calidad de herederos por derecho patrimonial de la causante señora VICTORIA FELICIDAD ESPINOZA PARRALES, sobre tres departamentos signados con los números CIENTO UNO, DOSCIENTOS UNO y TRESCIENTOS UNO, del Edificio Hidalgo Espinoza, ubicado en la Avenida Diecisiete entre calles Trece y Catorce, de la parroquia y cantón Maná. Al efecto se ha procedido a realizar una Partición Extrajudicial correspondiéndoles a cada heredero lo siguiente: Al señor JAMIE FABIAN HIDALGO TOLEDO, en calidad de cónyuge sobreviviente, le corresponde el Departamento CIENTO UNO y parte del Departamento CIENTO UNO, del edificio Hidalgo Espinoza, ubicado en la Avenida Diecisiete entre calles Trece y Catorce, de la parroquia y cantón Maná; a la heredera señora DIANA LUISA DEL PILAR HIDALGO ESPINOZA, en calidad de heredera, le corresponde el Departamento DOSCIENTOS UNO, del edificio Hidalgo Espinoza, ubicado en la Avenida Diecisiete entre calles Trece y Catorce, de la parroquia y cantón Maná, y a la señora REYNA ANGELICA HIDALGO ESPINOZA, en calidad de heredera, le corresponde el Departamento TRESCIENTOS UNO y TERRAZA DEL DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO del edificio Hidalgo Espinoza, ubicado en la Avenida Diecisiete entre calles Trece y Catorce, de la parroquia y cantón Maná, los mismos que se adjudican como pleno derecho. Se agota publicación de la Declaración de Bienes Hereditarios, efectuado en El Telégrafo de la Ciudad de Maná, de fecha 25 de Noviembre de 2014, página 36. Cédula. En tal virtud, enviando a los interesados la Escritura de Partición Extrajudicial, celebrada en esta Despacho Notarial, signada con el número 2014-15.08.04.PT262, de fecha 26 de Octubre de dos mil catorce. Razón que sirva para los fines legales consiguientes. Maná 15 de Diciembre del 2014. Abogada ELSYE CEDAÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Maná. 

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACIÓN

En relación a Rata de Documento No. 5129-SM-AMC, trámite 7 7231- 2

La Dirección de Planeamiento Urbano en base al Oficio No. 665-DPUM-IOC-2014 e informe #148 del Área de Gestión del Suelo, autoriza a celebrar Escritura de Partición Extrajudicial al señor JAIME FABIAN HIDALGO TOLEDO sobre el Departamento 101 y Patio del Departamento 101 del Edificio 'Hidalgo Espinoza' ubicado en la mancha 17 entre calles 13 y 14 de la Parrquia Urbana Manta del cantón Manta con clave catastral 1-61-03-54-601, otorgado por la Partición Extrajudicial de los bienes de la causante Victoria Felicidad Espinoza Parrales, que conforme escritura determinan Área Neta m2: 196,08, Alicuta% 6,424, Área de terreno m2: 162,16, Área común m2: 28,38, Área total m2: 219,46 y las siguientes medidas y linderos:

PLANTA BAJA, DEPARTAMENTO 101: Departamento ubicado en la planta baja y compuesto por sala, comedor, cocina, un dormitorio un estudio una bodega y un baño general, además de un área perteneciente a este mismo departamento, el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos:

Por Arriba: Líndera con departamento 201.

Por Abajo: Líndera con terreno del edificio.

Por El Norte: En 7,60m líndera con área común de soportal.

Por El Sur: Líndera con área de patio perteneciente al mismo departamento 101 en 7,60m.

Por El Este: Líndera con el área común de patio y escaleras y parte del patio perteneciente al mismo Dpto. 101 con 9,95m

Por El Oeste: Líndera con la propiedad del Sr. Acebo Nieto en 9,95m.

PATIO DEL DEPARTAMENTO 101: Este patio está ubicado en la parte posterior del departamento 101 se accesa a él por medio de una puerta que comunica un corredor del Dpto. 101 con el patio y presenta las siguientes medidas y linderos

Por Arriba: Líndera con espacio aéreo

Por Abajo: Líndera con terreno del edificio.

Por El Norte: Líndera con un área común de patio y escaleras con 5,05m luego gira hacia el sur con un ángulo de 90° y una longitud de 5,05m luego gira hacia el oeste con un ángulo de 270° y una longitud de 7,60m linderando con el Dpto. 101

Por El Sur: Líndera con propiedad del Sr. Alvia con 12,60m.

Por El Este: Líndera con propiedad del Sr. Estuardo Robalino con 12,15m.

Por El Oeste: Líndera con propiedad del Sr. Acebo Nieto con 7,10m.

Manta, septiembre 30 de 2014

Arq. Jaime Fabian Hidalgo Toledo

DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que se ha efectuado por el personal encargado para la emisión, otorgando la responsabilidad al emitente y al receptor, que se comprometen a cumplir con las obligaciones que les corresponden en las solicitudes correspondientes.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACIÓN

En atención a Ruta de Documento No. 3120-SM-AACA, trámite # 7251. 4

La Dirección de Planeamiento Urbano en base al Oficio No. 685-DPUM-JOC-2014 e informe #148 del Área de Gestión del Suelo, autoriza a celebrar Escritura de Partición Extrajudicial a la señora **DIANA LUISA DEL PILAR HIDALGO ESPINOZA** sobre el Departamento 201 del Edificio "Hidalgo Espinoza" ubicado en la avenida 17 entre calles 13 y 14 de la Parroquia Urbana Manta del cantón Manta con clave catastral 1-03-03-04-002, otorgado por la Partición Extrajudicial de los bienes de la causante Victoria Felicidad Espinoza Parrales, que conforme escritura determinan Área Neta m²: 114,4. Alícuota% 0,2555. Área de terreno m²: 61,49. Área común m²: 17,08. Área total m²: 131,48 y las siguientes medidas y linderos:

1º PLANTA ALTA. DEPARTAMENTO 201: Departamento ubicado en la 1º planta alta se accesa a este por un área común de escaleras, se haya compuesto por sala, comedor, cocina, 3 dormitorios y dos bodegas, además de un baño general y un balcón y presenta las siguientes medidas y linderos:

Por Arriba: Lindera con departamento 301.

Por Abajo: Lindera con departamento 101 y parte del área común de portal.

Por El Norte: Lindera con vacío hacia la avenida 17 con 7,60m.

Por El Sur: Lindera con vacío hacia el área de patio perteneciente al Dpto. 101 con una longitud de 8,90m.

Por El Este: Lindera con el área común de escaleras con 8,80m luego gira hacia el este con un ángulo de 270° y una longitud de 1,30m, luego gira hacia el sur con un ángulo de 90° y una longitud de 4,20m linderando con vacío hacia el patio del Dpto. 101.

Por El Oeste: Lindera con propiedad del Sr. Acebo Nieto (adosado) con 13,00m.

Manta, septiembre 30 de 2014

Arq. Jonathan Orozco Cobeña

DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

CAPP



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al portafoliente, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACIÓN

En atención a Rula de Documento No. 5126 SM-ACIA, trámite 1 7271-6

La Dirección de Planeamiento Urbano en base al Oficio No. 633-DP/PM-JOC-2014 e informe 4138 del Área de Gestión del Suelo autoriza a celebrar Escritura de Partición Extrajudicial a la heredera REYNA ANGELICA HIDALGO ESPINOZA sobre el Departamento 301 y Terraza del Departamento 301 del Edificio "Hidalgo Espinoza" ubicado en la avenida 17 entre calles 13 y 14 de la Parroquia Urbana Manta del cantón Manta con clave catastral 1 93-03-04-003, otorgado por la Partición Extrajudicial de los bienes de la causante Victoria Felicidad Equiza Parrales, que conforme escritura determinan Área Neto m² 143,29, Alcantarilla 0,3266 Área de terreno m² 17,91, Área común m² 21,39, Área total m² 161,58 y las siguientes medidas y linderos:

2ª PLANTA ALTA. DEPARTAMENTO 301: Departamento ubicado en la 2ª planta alta se accede a este departamento con un área común de escaleras y se encuentra compuesto por sala, comedor, cocina, tres dormitorios y un baño general completo, un baño para visitas y un baño privado en el dormitorio master además este departamento tiene una pequeña terraza que sirve de cubierta de una parte de este departamento y presenta las siguientes medidas y linderos:

Por Arriba: Lindero con espacio aéreo y área de terraza perteneciente a este departamento.

Por Abajo: Lindero con departamento 201

Por El Norte: Lindero con vacío hacia la avenida 17 con 8,90m.

Por El Sur: Lindero con vacío hacia el área de patio perteneciente al Dpto. 101 con 7,55m

Por El Este: Lindero con vacío hacia el área común de escaleras y de sótanos con 4,93m, luego gira hacia el oeste con un ángulo de 74° y una longitud de 1,30m luego gira hacia el sur con un ángulo de 270° y una longitud de 8,05m lindrando con área común de escaleras

Por El Oeste: Lindero con la propiedad del Sr. Acebo Nieto (adosado) con 13,09m.

TERRAZA DEL DEPARTAMENTO 301: Ubicada como parte de la cubierta del Dpto. 301 y presenta las siguientes medidas y linderos:

Por Arriba: Lindero con espacio aéreo.

Por Abajo: Lindero con departamento 301

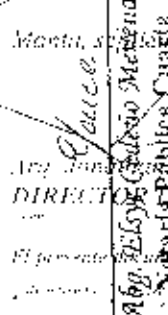
Por El Norte: Lindero con la cubierta de Dptos del Dpto. 301 con 8,90m.

Por El Sur: Lindero con vacío hacia el patio perteneciente al Dpto. 101 con 3,90m.

Por El Este: Lindero con vacío hacia el patio perteneciente al Dpto. 101 con 4,30m

Por El Oeste: Lindero con propiedad del Sr. Acebo Nieto (adosado) con una longitud de 4,10m.

Manta, 30 de mayo de 2014

Arq.  POZO CARRERA
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se otorga de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y inscripción en el lugar que se indica en la presente, asumiendo la responsabilidad al otorgante, y no a la autoridad que otorga, y con las condiciones y requisitos correspondientes.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL

En atención al Ruc de Documento No. 3120-SM-AACA, trámite # 7251-3

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección en atención al Oficio No. 683-DPUM-JOC-2014; el Área de Gestión del Suelo mediante Informe #148 aprueba la Partición Extrajudicial de la propiedad de HIDALGO TOLEDO JAIME Y OTRAS D/A HRDOS D., sobre el Departamento 301 y Terraza del Departamento 301 del Edificio "Hidalgo Espinoza" ubicado en la avenida 17 entre calles 13 y 14 de la Parroquia Urbana Manta del cantón Manta con clave catastral 1-63-03-04-003, los mismos que conforme escritura determinan Área Neta m²: 143.29. Alicuota% 0,3200. Área de terreno m²: 77,01. Área común m²: 21,39. Área total m²: 154,68.

MEDIDAS Y LINDEROS SEGUN ESCRITURA: (Escritura de Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal autorizada en la Notaría Cuarta del Manta el 17 de julio de 2007 e inscrip. en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 21 de septiembre de 2007).

2ª PLANTA ALTA. DEPARTAMENTO 301: Departamento ubicado en la 2ª planta alta se accesa a este departamento con un área común de escaleras y se encuentra compuesto por sala, comedor, cocina, tres dormitorios y un baño general completo, un baño para visitas y un baño privado en el dormitorio master además este departamento tiene una pequeña terraza que sirve de cubierta de una parte de este departamento y presenta las siguientes medidas y linderos:

Por Arriba: Lindera con espacio aéreo y área de terraza perteneciente a este departamento.

Por Abajo: Lindera con departamento 201.

Por El Norte: Lindera con vacío hacia la avenida 17 con 8,90m.

Por El Sur: Lindera con vacío hacia el área de patio perteneciente al Dpto. 101 con 7,55m.

Por El Este: Lindera con vacío hacia el área común de escaleras y de soporte con 4,95m. luego gira hacia el oeste con un ángulo de 90° y una longitud de 1,30m luego gira hacia el sur con un ángulo de 270° y una longitud de 8,05m linderando con área común de escaleras.

Por El Oeste: Lindera con la propiedad del Sr. Acebo Nieto (adosado) con 13,00m.

TERRAZA DEL DEPARTAMENTO 301: Ubicada como parte de la cubierta del Dpto. 301 y presenta las siguientes medidas y linderos:

Por Arriba: Lindera con espacio aéreo.

Por Abajo: Lindera con departamento 301.

Por El Norte: Lindera con la cubierta de Dipanet del Dpto. 301 con 8,90m.

Por El Sur: Lindera con vacío hacia el patio perteneciente al Dpto. 101 con 8,90m.

Por El Este: Lindera con vacío hacia el patio perteneciente al Dpto. 101 con 4,30m.

Por El Oeste: Lindera con propiedad del Sr. Acebo Nieto (adosada) con una longitud de 4,30m.

AREAS VENDIDAS CON ANTERIORIDAD E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: Ninguna

PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS: (Posesión Efectiva No. 498 de los bienes de la causante Victoria Felicidad Espinoza Parrales. Autorizada en la Notaría Cuarta de Manta el 30 de noviembre de 2006 e inscrita el 19 de enero de 2007) Equivalente al 100%:

HIDALGO TOLEDO JAIME FABIAN (cónyuge sobreviviente) equivalente a 50,00%

HIDALGO ESPINOZA DIANA LUISA DEL PILAR (hija heredera) equivalente a 25,00%

HIDALGO ESPINOZA REYNA ANGELICA (hija heredera) equivalente a 25,00%

La Partición Extrajudicial debe realizarse en porcentajes del 50,00% para el señor Jaime Fabian Hidalgo Toledo como gananciales y el 25,00% por igual para las señoras Diana Luisa del Pilar Hidalgo Espinoza, Reyna Angelica Hidalgo Espinoza y Alfonso Victor Raul Vogue Espinoza en calidad de cónyuge sobreviviente y únicos herederos respectivamente de la causante Victoria Felicidad Espinoza Parrales. Propiedad que se adjudica en calidad de pleno derecho y en su totalidad a la heredera Reyna Angelica Hidalgo Espinoza tal como fue solicitado.

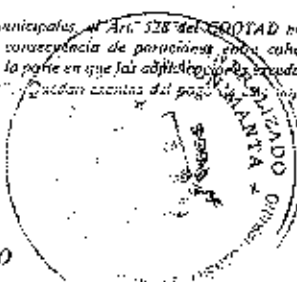
Nota:

Para efecto del cobro de impuestos municipales, al Art. 528 del COTAD municipal sobre "Otras adjudicaciones causantes de alcabala" - Las adjudicaciones que se hicieren entre conyugues o parientes en grado de herederos o legatarios, socios y, en general, entre copropietarios, se considerará impuesta en la parte en que fuere adjudicada la cuota o la que cada condómino o socio tiene derecho.

El 4 de octubre de 2014, sobre "Exoneración" - Excluyen cuotas del pago de alcabala, enmendó la adjudicación por partición o división de sociedades.

Manta, septiembre 30 de 2014

Arg. Jonathan Orozco Cabeza
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO
CAP



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite en inspección en el lugar que indica de nada se alista; por lo cual salvamos error o omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

ॐ

Revista Brasileira de Física, vol. 31, no. 1, p. 1-10, 1997.

Esta Dirección en atención al Oficio No. 683-DPEM-JOC-2014, el Área de Gestión del Suelo mediante Informe 4148 aprueba la Partición Extrajudicial de la propiedad de HIDALGO TOLEDO JAIME Y OTRAS D/A FIDIOS D. sobre el Departamento 061 y Parte del Censametro 161 del Barrio "Hidalgos Eximicos" ubicado en la avenida 17 entre calles 12 y 13 de la Párrquia Urbana Maná del cañón Múma con el fin de registrar (1-03-03) 94-001, los mismos que conforman la siguiente estructura determinan Área Neta m² 120.08, Estructura 2,471, Área de irrigación 2 102.16, Área común m² 28.38, Área total m² 248.19.

PLANTA BAJA, DEPARTAMENTO IV: Inveranamiento ubicado en la planta baja y compuesto por sala, comedor, cocina, un aseo, un estudio, una bodega y un baño general; además de un área perteneciente a este mismo departamento, el mismo que presenta las siguientes medidas: longitud

Por El Oeste: Luchara con la propiedad del Sr. Antonio Nieto en 9.250.

Por El Oeste: Linderó con propiedad del Sr. Juanito Bernal con 7.10m

EXCENTRISMO QUE LE CORRRESPONDE A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS (Poder Judicial No. 499 de los jueces de la Cámara Victoria Fabiana Eusebio Barrios. Asignada en la Novena Cámara de Mando el 10 de noviembre de 2006 e ingresó al 16 de enero de 2007. Expiración el 2006).

HIDALGO ESPINOZA REYNA ANGELICA *tiene haberdaz equivalente a 21,96%*

La Causa del Extranjerismo del Sr. colono se originó por el señor Jaime Robles Hidalgo Toledo con sus hermanos y el 13.06.2014 por lo que para los señores Diana Lina del Pilar Hidalgo Espinoza, Beren Angélica Hidalgo Espinoza y Alfonso Víctor Ruiz Vargas Espinoza en calidad de herederos sobrevivientes y únicos herederos respectivamente de la causante Yvonne + ciudad Guayaquil Ecuador, Propiedad que se adquirió en calidad de cuerpo cierto y en su totalidad al fallece sobreviviente señor Jaime Robles Hidalgo Toledo así como lo solicitado

[illegible]

104-10348-10000
 DIRECTOR OF THE BUREAU OF LAND MANAGEMENT

[illegible]

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL

En atención a Ralu de Documenta No. 5120-SM-AACA, trámite # 7231- 3

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección en atención al Oficio No. 685-DPUM-JOC-2014; el Área de Gestión del Suelo mediante Informe #148 aprueba la Partición Extrajudicial de la propiedad de HIDALGO TOLEDO JAIME Y OTRAS D/A HRDOS D., sobre el Departamento 201 del Edificio "Hidalgo Espinoza" ubicado en la avenida 17 entre calles 13 y 14 de la Parroquia Urbana Manta del cantón Manta con clave catastral 1-03-03-04-002, los mismos que conforma escritura determinan Área Neta m2: 114,4 Alícuota% 0,2555, Área de terreno m2: 61,49, Área común m2: 17,08, Área total m2: 131,48.

MEDIDAS y LINDEROS SEGUN ESCRITURA: (Escritura de Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal autorizada en la Notaría Cuarta del Manta el 17 de julio de 2007, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 21 de septiembre de 2007):

1ª PLANTA ALTA, DEPARTAMENTO 201: Departamento ubicado en la 1ª planta alta se accesa a este por un área común de escaleras, se haya compuesto por sala, comedor, cocina, 3 dormitorios y dos bodegas, además de un baño general y un balcón y presenta las siguientes medidas y linderos:

Por Arriba: Lindera con departamento 301.

Por Abajo: Lindera con departamento 101 y parte del área común de portal.

Por El Norte: Lindera con vacío hacia la avenida 17 con 7,60m.

Por El Sur: Lindera con vacío hacia el área de patio perteneciente al Dpto. 101 con una longitud de 8,90m.

Por El Este: Lindera con el área común de escaleras con 8,80m luego gira hacia el este con un ángulo de 270° y una longitud de 1,30m, luego gira hacia el sur con un ángulo de 90° y una longitud de 1,20m linderando con vacío hacia el patio del Dpto. 101.

Por El Oeste: Lindera con propiedad del Sr. Acebo Nieto (adecado) con 13,00m.

AREAS VENDIDAS CON ANTERIORIDAD E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: Ninguna

PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS (Posesión Efectiva No. 498 de los bienes de la causante Victoria Felicidad Espinoza Parrales. Autorizada en la Notaría Cuarta de Manta el 30 de noviembre de 2006 e inscrita el 19 de enero de 2007) Equivalente al 100%:

HIDALGO TOLEDO JAIME FABIAN (cónyuge sobreviviente) equivalente a 50,00%

HIDALGO ESPINOZA DIANA LUISA DEL PILAR (hija heredera) equivalente a 25,00%

HIDALGO ESPINOZA REYNA ANGELICA (hija heredera) equivalente a 25,00%

La Partición Extrajudicial debe realizarse en porcentajes del 50,00% para el señor Jaime Fabian Hidalgo Toledo como gananciales y el 25,00% por igual para los señores Diana Luisa del Pilar Hidalgo Espinoza, Reyna Angelica Hidalgo Espinoza y Alfonso Víctor Raúl Vaque Espinoza en calidad de cónyuge sobreviviente y únicos herederos respectivamente de la causante Victoria Felicidad Espinoza Parrales. Propiedad que se adjudica en calidad de cuerpo cierto y en su totalidad a la heredera Diana Luisa del Pilar Hidalgo Espinoza tal como fue solicitado.

Nota:

- Para efecto del cobro de impuestos municipales, el Art. 528 del COOTAD manifiesta sobre "Otras subvenciones causantes de alcabala": Las adjudicaciones que se hicieren como consecuencia de particiones entre coherederos o legatarios, socios y, en general, entre copropietarios, se considerarán sujetas a este impuesto en la parte en que las adjudicaciones excedan de la cuota a la que cada condómino o socio tiene derecho.
- El Art. 534 ibídem, sobre "Exenciones": Quedan exentas del pago del impuesto Municipal el: (a) adjudicaciones por particiones o disolución de sociedades.

Manta, septiembre 30 de 2014

Arg. Jonathan Orozco Cabeza
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO
Carp



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar, se indica de buena fe el contenido, por lo que salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en los supuestos correspondientes.

1267



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



47590

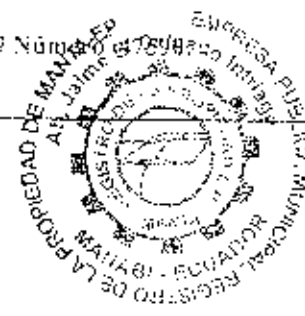


Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 47590

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: jueves, 28 de agosto de 2014
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód Catastral Rel Identifical: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Departamento 301 del Edificio "Hidalgo Espinoza", ubicado en la avenida Diecisiete entre calles Trece y Catorce de la Parroquia Urbana Manta del Cantón Manta, 2ª

PLANTA ALTA. Departamento 301: Departamento ubicado en la 2ª planta alta se accede se accede a este departamento por un área común de escalera y se encuentra compuesto por sala, comedor, cocina, tres dormitorios y un baño general con un baño para visitas y un baño privado en el dormitorio master además este departamento tiene una pequeña terraza que sirve de cubierta de una parte de este departamento y presenta las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y área de terraza. Perteneciente a este Departamento. POR ABAJO: Lindera con departamento 201. POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia la avenida 17 con 8.90m. POR EL SUR: Lindera con vacío hacia el área de patio perteneciente al Dpto. 101 con 7.55m. POR EL ESTE: Lindera con vacío hacia el área común de escaleras y de soporte con 4.95m, luego gira hacia el oeste con un ángulo de 90° y una longitud de 1.30m luego gira hacia el sur con un ángulo de 270° y una longitud de 8.05 m linderando con área común de escaleras. POR EL OESTE: Lindera con propiedad del Sr. Acebo Nieto (adosado) con 13.00m.

TERRAZA DE DEPARTAMENTO 301: Ubicada como parte de la cubierta del Dpto. 301 y presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con departamento 301. POR EL NORTE: Lindera con la cubierta de Dpto. 301 del Dpto. 301 con 8.90m. POR EL SUR: Lindera con vacío hacia el patio perteneciente al Dpto. 101 con 8.90m. POR EL ESTE: Lindera con vacío hacia el patio perteneciente al Dpto. 101 con 4.30m. POR EL OESTE: Lindera con propiedad del Sr. Acebo Nieto (adosado). Con una longitud de 4.30m. Departamento: 301m

Abg. Luis Cordero Merino
 Notario Público
 Manta - Ecuador





Dpto. 301: Área Neta m2: 143,29. Alicuota % 0,3200. Área terreno M2: 77,01. Área
común M2: 21,39. Área total m2: 164,68. SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO SE
ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número	Fecha de inscripción	Folio Inicial
Hipotecas y Gravámenes	Compraventa	139	14/10/1975	345
Sentencia	Posesión Efectiva	4	19/01/2007	55
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	1.588	09/07/2007	21.643
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	16	21/09/2007	490
Planos	Planos	22	21/09/2007	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

1.- Compraventa

Inscrito el: martes, 14 de octubre de 1975
Tomo: 1 Folio Inicial: 345 - Folio Final: 348
Número de Inscripción: 139 Número de Repertorio:
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de octubre de 1975
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa, Mutuo Hipotecario y Seguro de Desgravamen. Una casa que se halla situada en la calle Loja entre las transversales García Moreno y Eugenio Espejo parroquia Manta del Cantón del mismo nombre. Con fecha 14 de Octubre de 1975 bajo el N. 139 el predio descrito tiene inscrito Mutuo Hipotecario con seguro de Desgravamen a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 7 de Octubre de 1999 bajo el N. 688, autorizada en la Notaría Tercera de Manta, el 27 de Agosto de 1999.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000075131	Espinoza Parrales Victoria Felicidad	Casado	Manta
Comprador	80-0000000075129	Hidalgo Toledo Jaime Fabian	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000049419	Alvarado Reyes Hilda Maria	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000075145	Burau Chinga Ernesto Enrique	Casado	Manta

2.- Posesión Efectiva

Inscrito el: viernes, 19 de enero de 2007
Tomo: 1 Folio Inicial: 55 - Folio Final: 68
Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio:
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de noviembre de 2006
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Sentencia de posesión efectiva. El Señor Jaime Fabian Hidalgo Toledo, por sus propios derechos y por los que





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Catidad	Cédula R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-0000000075130	Hidalgo Espinoza Diana Luisa Del Pilar	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	13-06274913	Hidalgo Espinoza Reyna Angelica	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000075130	Hidalgo Toledo Jaime Fabian	Viude	Manta
Beneficiario	80-0000000075133	Vaque Espinoza Alfonso Victor Raul	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000075131	Esposito Parrales Victoria Felicidad	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a (a/s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Hipotecas y Gravámenes	139	14-oct-1975	143	148

7. Compraventa de Derechos y Acciones Hereditarias

Inscrito el: lunes, 09 de julio de 2007

Tomo: I Folio Inicial: 31.643 - Folio Final: 21.658
Número de Inscripción: 1.588 Número de Repertorio: 3.213
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de junio de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Derechos y Acciones Hereditarias hecha por Victor Raul Vaque Espinoza que como heredero de su madre Victoria Felicidad Espinoza Parrales le corresponde a favor de las Señoras Reyna Angelica Hidalgo Espinoza y Diana Luisa Hidalgo Espinoza.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Catidad	Cédula R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000075131	Esposito Parrales Victoria Felicidad	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000075130	Hidalgo Espinoza Diana Luisa Del Pilar	Casado(*)	Manta
Comprador	13-06274913	Hidalgo Espinoza Reyna Angelica	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-03787618	Vaque Espinoza Alfonso Victor	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a (a/s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Hipotecas y Gravámenes	139	14-oct-1975	143	148

7. Propiedad Horizontal

Inscrito el: viernes, 21 de septiembre de 2007

Tomo: I Folio Inicial: 499 - Folio Final: 540
Número de Inscripción: 15 Número de Repertorio: 4.626
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

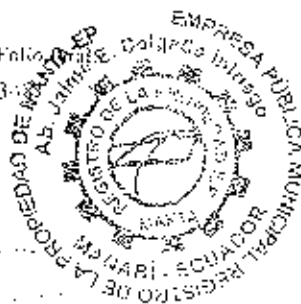
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de julio de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constancia de Propiedad Horizontal la edificación "Hidalgo" ubicada en la avenida "Caceres" y Calle "C" y "D" de la Urbana Manta del Cantón Manta. El señor Victor Raul Vaque Espinoza.





Toledo, Viudo, por sus propios derechos y por los que representa como apoderado de su hija, la señora Diana Luisa del Pilar Hidalgo Espinoza, casada, y la Sra. Reyna Angélica Hidalgo Espinoza casada, por sus propios derechos (como herederas de la señora Victoria Felicidad Espinoza Parrales de Hidalgo).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000075131	Espinoza Parrales Victoria Felicidad	Casado	Manta
Propietario	80-0000000075130	Hidalgo Espinoza Diana Luisa Del Pilar	Casado(*)	Manta
Propietario	13-06274943	Hidalgo Espinoza Reyna Angelica	Casado(*)	Manta
Propietario	80-0000000075129	Hidalgo Toledo Jaime Fabian	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1588	09-jul-2007	20643	21658
Hipotecas y Gravámenes	139	14-oct-1975	345	348

5. Planos

Inscrito el: viernes, 21 de septiembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 22 Número de Repertorio: 4.627

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de julio de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Planos del Edificio "Hidalgo Espinoza"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000075131	Espinoza Parrales Victoria Felicidad	(Ninguno)	Manta
Propietario	80-0000000075130	Hidalgo Espinoza Diana Luisa Del Pilar	Casado(*)	Manta
Propietario	13-06274943	Hidalgo Espinoza Reyna Angelica	Casado(*)	Manta
Propietario	80-0000000075129	Hidalgo Toledo Jaime Fabian	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	16	21-sep-2007	490	540





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia		Hipotecas y Gravámenes	
Planos			
Compra Venta			
Propiedades Horizontales			

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 17:59:27 del jueves, 28 de agosto de 2014

A petición de: *[Firma]*

Elaborado por: Juliana Contreras Macías Suarez
131136755-9



Validez del Certificado 30 días. Excepto
que se diere un traspaso de dominio o se
entierre un gravamen



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

*que se refieren al pre
cedente en la misma.*

[Firma]
Abg. Elsy Cordero Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta-EP



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 116537

Nº 0116537

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 25078

Fecha: 15 de septiembre de
2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-03-03-04-001

Ubicado en: ED. HIDALGO ESPINOZA DPTO. 101+P

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 190,08 M2

Área Comunal: 28,3800 M2

Área Terreno: 102,1600 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1700046921

HIDALGO TOLEDO JAIME Y OTRAS D/A HRDOS.D

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

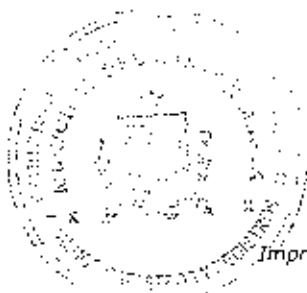
TERRENO:	13791,60
CONSTRUCCIÓN:	65848,20
	79639,80

Son: SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el bienio 2014-2015".

Abg. David Cadenas Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: DELY CHAVEZ 15/09/2014 8.53:26



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

47589



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: jueves 28 de agosto de 2014

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastro: Rovident Predial XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Departamento 201 del Edificio "Hidalgo Espinoza", ubicado en la avenida Diecisiete entre calles Trece y Catorce de la Parroquia Urbana Manta del Cantón Manta. 1ª PLANTA ALTA. DEPARTAMENTO 201: Departamento ubicado en la 1ª planta alta se accesa a este por un área común de escaleras, se haya y compuesto por sala, comedor, cocina, y 5 dormitorios y dos bodegas, además de un baño general y un balcón y presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con departamento 301. POR ABAJO: Lindera con departamento 101 y parte del área común de portal. POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia la avenida 17 con 7.60m. POR EL SUR: Lindera con vacío hacia el área de patio perteneciente al Dpto. 101 con una longitud de 8.90m. POR EL ESTE: Lindera con el área común de escaleras con 8.80m, luego gira hacia El este con un ángulo de 270° y una longitud de 1.30m, luego gira Hacia el Sur con un ángulo de 90° y una longitud de 4.20m. Linderando con vacío hacia el patio del Dpto. 101. POR EL OESTE: Lindera con propiedad del Sr. Acebo Nieto (adossado) con 13.90m. Departamento 201: Área Neta m²: 114,4. Alicuota % 0,2555. Área terreno M²: 6,49. Área común M²: 17,08. Área total m²: 131,48. SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Fecha de inscripción
Hipotecas	Compraventa	130	11/06/1974
Servidumbre	De usuf. Efectiva	1	19/01/2007
Compra	Compraventa de Derechos y Acciones	1348	05/07/2007
Procesos	Propiedad Horizontal	15	11/09/2007
Finca	Finca	32	20/09/2007

MOVIMIENTOS REGISTRALES





REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

1. Compraventa

Inscrito el: martes, 14 de octubre de 1975

Tomo: 1 Folio Inicial: 345 - Folio Final: 348

Número de Inscripción: 139 Número de Repertorio: 1.034

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de octubre de 1975

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa, Mutuo Hipotecario y Seguro de Desgravamen. Una casa que se halla situada en la calle Loja entre las transversales García Moreno y Eugenio Espejo parroquia Manta del Cantón del mismo nombre. Con fecha 14 de Octubre de 1975 bajo el N. 139 el predio descrito tiene inscrito Mutuo Hipotecario con seguro de Desgravamen a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 7 de Octubre de 1999 bajo el N. 688, autorizada en la Notaría Tercera de Manta, el 27 de Agosto de 1999.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000075131	Espinoza Parrales Victoria Felicidad	Casado	Manta
Comprador	80-0000000075129	Hidalgo Toledo Jaime Fabian	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000049419	Alvarado Reyes Hilda Maria	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000075145	Burau Chinga Ernesto Enrique	Casado	Manta



2. Posesión Efectiva

Inscrito el: viernes, 19 de enero de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 55 - Folio Final: 68

Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 338

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de noviembre de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Sentencia de posesión efectiva. El Señor Jaime Fabian Hidalgo Toledo, por sus propios derechos y por los que representa de sus hijos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-0000000075130	Hidalgo Espinoza Diana Luisa Del Pilar	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	13-06274943	Hidalgo Espinoza Reyna Angelica	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000075129	Hidalgo Toledo Jaime Fabian	Viudo	Manta
Beneficiario	80-0000000075143	Vaque Espinoza Alfonso Victor Raul	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000075131	Espinoza Parrales Victoria Felicidad	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fee. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Hipotecas y Gravámenes	139	14-oct-1975	345	348





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

Compraventa de Derechos y Acciones Hereditarios

Inscrito el: lunes, 09 de julio de 2007

Tomo: 1 Folia Inicial: 21.643 Folia Final: 21.658
Número de Inscripción: 1.588 Número de Repertorio: 3.212
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de junio de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

Derechos y Acciones Hereditarias recibidos por Víctor Raúl Vaquer Espinoza que como heredero de su madre Victoria Felicidad Espinoza Parrales le corresponde a favor de las Señoras Reyna Angélica Hidalgo Espinoza y Diana Luisa Del Pilar Hidalgo Espinoza

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estate Civil	Domicilio
Causante	80-000000075131	Espinoza Parrales Victoria Felicidad	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-000000075130	Hidalgo Espinoza Diana Luisa Del Pilar	Casada(*)	Manta
Comprador	13-00274943	Hidalgo Espinoza Reyna Angélica	Casada(*)	Manta
Vendedor	13-03767618	Vaquer Espinoza Alfonso Víctor	Casado(*)	Manta

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Línea	No. Inscripción	Fecha Inscripción	Folia Inicial	Folia Final
Hipotecas y Gravámenes	139	14-oct-1975	343	348

Propiedad Horizontal

Inscrito el: viernes, 21 de septiembre de 2007

Tomo: 1 Folia Inicial: 490 Folia Final: 540
Número de Inscripción: 16 Número de Repertorio: 4.626
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de julio de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

Constitución en Régimen de Propiedad Horizontal del edificio "Hidalgo Espinoza" ubicado en la Avenida Diecisiete entre calles Frase y Calles de la Perroquina Urbana Manta del Cantón Manta del señor Jaime Fabián Hidalgo Toledo, Viudo, por sus propios derechos y por los que representa como apoderado de su hija, la señora Diana Luisa Del Pilar Hidalgo Espinoza, casada, y la Sra. Reyna Angélica Hidalgo Espinoza casada, por sus propios derechos, como herederos de la señora Victoria Felicidad Espinoza Parrales de Hidalgo

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estate Civil	Domicilio
Causante	80-000000075131	Espinoza Parrales Victoria Felicidad	Casada	Manta
Propietaria	80-000000075130	Hidalgo Espinoza Diana Luisa Del Pilar	Casada(*)	Manta
Propietaria	13-00274943	Hidalgo Espinoza Reyna Angélica	Casada(*)	Manta
Propietario	80-000000075129	Hidalgo Toledo Jaime Fabián	Viudo	Manta

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Línea	No. Inscripción	Fecha Inscripción	Folia Inicial	Folia Final
1	1588	09-jul-2007	1.543	21.658

Fecha de inscripción: 2007

Fecha de inscripción: 2007





Hipotecas y Gravámenes

139

14-ago-1975 345

348

5 / 1 Planos

Inscrito el: viernes, 21 de septiembre de 2007

Folio: 1 - Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 22 Número de Repertorio: 4.627

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de julio de 2007

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Planos del Edificio "Hidalgo Espinoza"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000075131	Espinoza Parrales Victoria Felicidad	(Ninguno)	Manta
Propietario	80-0000000075130	Hidalgo Espinoza Diana Luisa Del Pilar	Casado(*)	Manta
Propietario	13-06274943	Hidalgo Espinoza Reyna Angelica	Casado(*)	Manta
Propietario	80-0000000075129	Hidalgo Toledo Jaime Fabian	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades Horizontales	16	21-sep-2007	490	540

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Planos	1		
Compra Venta	1		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 17:58:52 del jueves, 28 de agosto de 2014

A petición de: Dña. Antonia Segura

Elaborado por: Juliana Lourdes Macías Suárez
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intrago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



47588



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 47588:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Asentamiento: juveta, 28 de agosto de 2014

Parroquia: Manta

Ejido de Predio: Urbano

Cod. Catastral-Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Departamento 101 del Edificio "Hidalgo Espinoza", ubicado en la avenida 4 y Calle 11 entre calles Trece y Catorce de la Parroquia Urbana Manta del Cantón Manta. PLANTA BAJA. DEPARTAMENTO 101: Departamento ubicado en la planta baja y compuesto por sala, comedor, cocina, un dormitorio un estudio una bodega y un baño general, además de un área de patio perteneciente a este mismo departamento, el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con departamento 201. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio. POR EL NORTE: En 7.60m lindera con área común de soportal. POR EL SUR: Lindera con área de patio perteneciente al mismo departamento 101 En 7.60m. POR EL ESTE: Lindera con área común de patio y escaleras y parte del patio perteneciente al mismo Dpto. 101 con 9.95m. POR EL OESTE: Lindera con la propiedad del Sr. Acebo Nieto en 9.95m. PATIO DEL DEPARTAMENTO 101: Este patio está ubicado en la parte posterior del departamento 101 se accesa a él por medio de una puerta que comunica un corredor del Dpto. 101 con el patio y presenta las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio. POR EL NORTE: Lindera con un área común de patio y escaleras con 5.05 m luego gira hacia el sur con un ángulo de 90° y una longitud de 5.05 m. luego gira hacia el oeste con un ángulo de 270° y una longitud de 7.60m lindera con el mismo Dpto. 101. POR EL SUR: Lindera con propiedad del Sr. Alvia con 12.00m. POR EL ESTE: lindera con propiedad del Sr. Esteban Robalino con 12.55m. POR EL OESTE: Lindera con propiedad del Sr. Acebo Nieto con 7.60m. Departamento 102: patio. Área Nota m²: 199.08. Aliquota: 0.00215. Área terreno: 42.80 m². Área común M2: 28.33. Área total m2: 218.44. SOLVENCIA: 100%.





DEPARTAMENTO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Hipotecas y Gravámenes	Compraventa	139 14/10/1975	345
Sentencia	Posesión Efectiva	4 19/01/2007	55
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	1.588 09/07/2007	21.643
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	16 21/09/2007	490
Planos	Planos	22 21/09/2007	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

1 / Compraventa

Inscrito el: martes, 14 de octubre de 1975

Tomo: 1 Folio Inicial: 345 - Folio Final: 348

Número de Inscripción: 139 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de octubre de 1975

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa, Mutuo Hipotecario y Seguro de Desgravamen. Una casa que se halla situada en la calle Loja entre las transversales García Moreno y Eugenio Espejo parroquia Manta del Cantón del mismo nombre. Con fecha 14 de Octubre de 1975 bajo el N. 139 el predio descrito tiene inscrito Mutuo Hipotecario con seguro de Desgravamen a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 7 de Octubre de 1999 bajo el N. 688, autorizada en la Notaría Tercera de Manta, el 27 de Agosto de 1999.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000075131	Espinoza Parrales Victoria Felicidad	Casado	Manta
Comprador	80-0000000075129	Hidalgo Toledo Jaime Fabian	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000049419	Alvarado Reyes Hilda Maria	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000075145	Burau Chinga Ernesto Enrique	Casado	Manta

2 / Posesión Efectiva

Inscrito el: viernes, 19 de enero de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 55 - Folio Final: 68

Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de noviembre de 2006

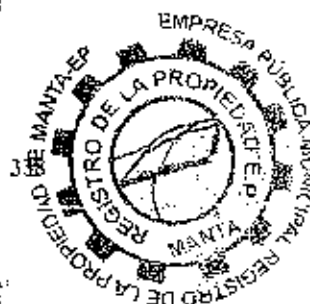
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Sentencia de posesión efectiva. El Señor Jaime Fabian Hidalgo Toledo, por sus propios derechos y por los que

r e p r e s e n t a d e





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

3.- Vehículos, Nombres e Domicilio de las Partes:

Cantidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estrato Civil	Domicilio
Beneficiario	80-0000000075130	Hidalgo Espinoza Diana Luisa Del Pilar	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	13-06274943	Hidalgo Espinoza Reyna Angélica	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000075129	Hidalgo Toledo Jaime Fabian	Viudo	Manta
Beneficiario	80-0000000075143	Vaque Espinoza Alfonso Victor Raul	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000075131	Espinoza Parrales Victoria Felicidad	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	Nº. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Históricas y Gravámenes	139	14-oct-1975	345	348

Compraventa de Derechos y Acciones Hereditarias

Inscrito el : lunes, 09 de julio de 2007

Folio: 1 Folio Inicial: 21.643 - Folio Final: 21.658

Número de inscripción: 1.588 Número de Repertorio: 3.212

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Origenamiento/Providencia: martes, 26 de junio de 2007

Esprituel: Licio Resolúon:

Verbal de Resolution:

2. Observaciones:

Donaciones y Acciones Hereditarias hecha por Victor Raúl Vaquer Espinoza que es no heredero de su madre Victoria

El Círculo Espinoza Particular le corresponde a favor de las Señoras Reyna Angélica Huesgo Espinoza y Diana Luisa

U.S. Department of Education



b. Veredicto, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cantidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	82-000000005131	Espinoza Parralos Victoria Felicidad	(Ninguno)	Monte
Comprador	82-600000075139	Hidalgo Espinoza Diana Luisa Del Pilar	Casado(*)	Monte
Comprador	13-06274943	Hidalgo Espinoza Reyna Angelica	Casado(*)	Monte
Vendedor	13-01762618	Vaque Espinoza Alfonso Victor	Casado(*)	Monte

c.- Esta inscripción se refiere a lo(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Herpetofauna y Crustáceos	139	14-oct-1975	345	348

4.1. Projected Horizontal

inscrits et - vagues, 21 de septembre de 2007.

Folios: 1 Folio Initial: 436 - Folio Final: 540

Número de Inscripción: 16 Número de Repertorio: 4.616

Oficina donde se guardará el original: **Notaría Cuarta**

Nombre del Casamiento	Marta
-----------------------	-------

Fecha de Otorgamiento Provisional: martes, 17 de julio de 2007

Exercice 10 : Résolution :

Feeling of Responsibility

4. **Observation**

[Illegible handwritten text]

Journal of Interpersonal Violence, Vol. 28 No. 10, October 2013 1967-1980
© The Author(s) 2013. Reprints and permissions: [DOI: 10.1177/0886260513505511](http://www.sagepub.com/journalsPermissions.nav)

100-443887-100

[illegible]



(como herederas de la señora Victoria Felicidad Espinoza Parrales de Hidalgo).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000075131	Espinoza Parrales Victoria Felicidad	Casado	Manta
Propietario	80-0000000075130	Hidalgo Espinoza Diana Luisa Del Pilar	Casado(*)	Manta
Propietario	13-06274943	Hidalgo Espinoza Reyna Angelica	Casado(*)	Manta
Propietario	80-0000000075129	Hidalgo Toledo Jaime Fabian	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1588	09-jul-2007	21643	21658
Hipotecas y Gravámenes	139	14-oct-1975	545	348

5 / Planos

Inscrito el: viernes, 21 de septiembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 22 Número de Repertorio: 4.627

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de julio de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

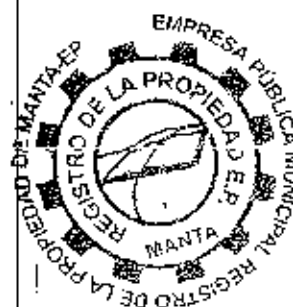
Planos del Edificio "Hidalgo Espinoza"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000075131	Espinoza Parrales Victoria Felicidad	(Ninguno)	Manta
Propietario	80-0000000075130	Hidalgo Espinoza Diana Luisa Del Pilar	Casado(*)	Manta
Propietario	13-06274943	Hidalgo Espinoza Reyna Angelica	Casado(*)	Manta
Propietario	80-0000000075129	Hidalgo Toledo Jaime Fabian	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades Horizontales	16	21-sep-2007	490	540





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	1	Hipotecas y Gravámenes	
Planos			
Compra-Venta	1		
Propiedades Horizontales			

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 17:57:56 del jueves, 18 de agosto de 2014

A petición de: *Juliana Lourdes Macías Suarez*

Elaborado por: *Juliana Lourdes Macías Suarez*
131136755-9



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe confirmar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

Abg. Lugo Lecheo Sancenoz
Notaría Pública Cuarto
Mons. Genades





REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De PODER ESPECIAL

Otorgada por LA SEÑORA DIANA LUISA DEL PILAR HIDALGO
ESPINOZA

A favor de SENOR JAIME FABIAN HIDALGO TOLEDO

Cuántia INDETERMINADA

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMER

2014.13.08.04.P5828
No.

Manta, a 25 **de** AGOSTO **de** 2014

000000: 2014.10.08.04.F8828



SPECIAL: OTORGA LA SEÑORA DIANA LUISA DEL
HIDALGO ESPINOZA, A FAVOR DEL SEÑOR JAIME
HIDALGO TOLEDO.

CANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón
Manta Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día
hacia ochenta y dos años del año del mil novecientos, ante mí,
Abogado ELISE CEDENO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta
del cantón Manta, comparecen y declaran, en calidad de
SOPENDANTE, la señora DIANA LUISA DEL PRIN HIDALGO
ESPINOZA, por sus propios y personales hechos, a quien de
cuerpo doy fe en virtud de haberse exhibido su cédula de
matrimonio que corresponde a los números uno tres cero
cinco dos mil y dos cero mil noventa, cuya copia
contiene por un apéndice a esta escritura la Podadante es
de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
viuda y domiciliada en los Estados Unidos de Norteamérica.

Abg. Elise Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Cantón Manta
Provincia de Manabí

tránsito por una ciudad de Manta, Ecuador que fue la
causa de esta escritura de PODER ESPECIAL, así como
de que en forma libre y separada, de que
el otorgante de esta escritura, en consecuencia,
tiene derecho en su propia persona, que



literario es como sigue: SEÑORA NOTARIA.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER ESPECIAL, de acuerdo a las cláusulas siguientes: PRIMERA: OTORGANTE.- Interviene en la celebración de este instrumento, la señora DIANA LUISA DEL PILAR HIDALGO ESPINOZA, por sus propios derechos, a quien más adelante se le llamará simplemente "LA PODERDANTE". La Poderdante declara ser ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en los Estados Unidos de Norteamérica y de tránsito por esta ciudad de Manta. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La Poderdante señora DIANA LUISA DEL PILAR HIDALGO ESPINOZA, declara ser hija legítima de la señora VICTORIA ESPINOZA FARRALES (fallecida).- TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, la Poderdante señora DIANA LUISA DEL PILAR HIDALGO ESPINOZA, por sus propios derechos, otorga Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su padre señor JAIME FABIAN HIDALGO TOLEDO, portador de la cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno siete cero cero cero cuatro seis nueve dos guión uno, para que en mi nombre y representación realice los siguientes actos: a) Tramite y solicite la Posesión Electiva de los bienes hereditarios dejado por mi madre señora VICTORIA ESPINOZA FARRALES, firme la escritura pública correspondiente e inscriba en el Registro de la Propiedad; b) Realice el Juicio de Inventario, en uno de los Juzgados del



Resolva la Convención Judicial e los Eranos herederos, quedando facultado para mismos, documentos existentes pública, pública y otros relacionados al mismo objeto, según y/o resolución de los señores jueces de Barrios, d) Encaraba Defensorías conveniéndose con el mismo en el Arreglo o cambio de nombre. e) En su caso, todo lo referente a los mismos, pudiendo presentar en cualquier entidad pública o privada del País inclusive el Servicio de Armas militares para que suscriba formularios según claves, pague el impuesto a la herencia y otros pagos que deban recaudarse en este sentido, así como inclusive se autoriza para que de ser necesario, presente y pague a la Poderante, cobrando por sus servicios, el importe de los mismos que no se sigue tal vez a satisfacción de poder y. g) Delegue o contrate los servicios profesionales de un Abogado en el caso, ejercicio de la abogacía, para dar a la Procurador General, para el efecto de que el mismo promueva las acciones procesales en los juicios de familia y civil y apremios con Código de Procedimiento Civil para el caso de los sucesores de familia, para las determinaciones en el estudio sucesorio y pago del impuesto que se paga al momento de el mismo según el Código de Familia, para el efecto de que el mismo promueva las acciones procesales públicas y privadas en el caso de los sucesores de familia.

Q' des
Presidencia
Abg. Eloy Cedeño Merino
Notaría Pública Cuarta
del Cantón Manta, Ecuador



partes y autorizada por mí la señora Notaria, queda elevada a escritura pública, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que, la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ANTONIA SEGURA DELGADO. Matrícula número: Trece - Mil novecientos setenta y nueve - Diecisiete del Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial, y, leída que les fue en compareciente por mí la señora Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE. *g*

Diana Luisa

DIANA LUISA DEL PILAR HIDALGO ESPINOZA
C.C.No. - 130529020-4



Valery Quedes

LA NOTARIA



Las

ESTAS 03 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *E*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU
ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO,
AL QUE ME REMITO. A PÉTICION DE PARTE INTERESADA,
CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO EL
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- CODIGO:
2014.13.08.04.P5828. DOY FE. *E*



Elsy Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



CLASIFICACIÓN DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RIDALGO ESPINOZA
REYNA ANGÉLICA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1969-04-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
ERWIN LUIS
BROENOW ZAMBRANO

N. 130627494-3



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MAESTRO DE EDUCACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIDALGO TOLEDO JUAN FABIÁN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOZA PARRALES VICTORIA FELICIDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA

2014-08-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-21

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PROFESOR DE EDUCACIÓN

V43444442



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES
CRE

045 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ECCIONES REGIONALES ECUATORIA

045 - 0191 1306274943
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA
RIDALGO ESPINOZA REYNA ANGÉLICA

MANABI	PROVINCIA	MANABI	OROSURFICION	1
MANTA	PARROQUIA	MANTA	1	ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
Abg. Eliseo Cedeno Mendez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Manabí



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA: CIUDADANIA 170004692

HIDALGO TOLEDO JAIME FABIAN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
10 SEPTIEMBRE 1943
004-0036-04777 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1943

[Firma]

ECUADORIANA ***** V44444VA222

VIUDO

SECRETARIA EMPLEADO

MIGUEL HIDALGO
DOLORES TOLEDO
MANTA 24/07/2007
24/07/2019

REN 0655967

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

046 046 - 0010 1700046921

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HIDALGO TOLEDO JAIME FABIAN

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA MANTA 1
CANTÓN ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Este certificado es válido para todos los trámites públicos y privados.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Comunicación de Registro Civil
Cédula de Identificación
ESPECIE VALORADA

USD 3.00

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ

PARCIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos del *****
***** Del Canton MANTA *****
correspondiente a 1969 Tomo 1- Pagina 53, Acto 106, consta
la inscripción del HIDALGO ESPINOZA REYNA ANGELICA

nacido en: MANTA ***** Canton MANTA *****
Provincia de MANABÍ ***** el SEIS ***** de ENERO ***** de MIL
NOVECIENTOS SESENTAINUEVE ***** hija de: HIDALGO TOLEDO JAMES FABIAN
nacionalidad ECUATORIANA ***** y de: ESPINOZA BARRALES VICTORIA FELICIDAD
nacionalidad ECUATORIANA *****.

MANTA ***** a. 20 de OCTUBRE ***** del 2014.

Cédula: 130627494-2

Verónica Rosado
Verónica Rosado
SERVIDORA PÚBLICA
REGISTRO CIVIL MANABÍ



DELEGADA DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

Elisya Cuello Menéndez
Elisya Cuello Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manabí - Ecuador



DIRECCION PROVINCIAL DE MANABI

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Canton MANTA *****
correspondiente a 1973 Tomo 2- Pagina 334 , Acta 1460 ; consta
la inscripcion de: HIDALGO ESPINOZA DIANA LUISA DEL PILAR

nacido en: MANTA ** , Canton: MANTA *****
Provincia de MANABI *****; el VEINTE **** de JUNIO *** de MIL
NOVECIENTOS SETENTAITRES ** ; HIJA de: HIDALGO TOLEDO JAIME FABIAN
nacionalidad ECUATORIANA ***** ; y de: ESPINOZA PARRALES VICTORIA
nacionalidad ECUATORIANA *****.

MANTA ***** a, 25 de AGOSTO ** del 2014.

Cedula: 130629020-4


JENNY MILAGROS ARTEAGA
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO
REGISTRO CIVIL MANTA

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

**Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación**

☐ CERTIFICADO DE NACIMIENTO
☐ CERTIFICADO DE MATRIMONIO
☐ CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
☐ CERTIFICADO DE VITALIDAD

☐ COPIA CERTIFICADO
NOMBRE O DEDICACIÓN
☐ DATOS DE FAMILIA
☐ RAZÓN DE AGISTACIÓN

☐ DOCUMENTO SOLICITADO,
CUALQUIER CLASE
☐ ACTA DE RECONOCIMIENTO
DE UN NIÑO

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 03 pag 123 Acta 787

En Montevideo, Uruguay, hoy día veintidós de Noviembre del dos mil Seis, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex

fiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Victoria Felicidad Espinoza Paredes

Sexo: Femenino Estado Civil: Casada Edad: Setenta y siete años

Nombres y Apellidos del padre: Feliciano Espinoza

Nombres y Apellidos de la madre: Mercedes Paredes

Lugar del fallecimiento: Montevideo Fecha: Veintidós de Noviembre del dos mil Seis

de El Conyuge sobreviviente se llama: Jaime Hódar

Causa de la muerte: Falso diagnóstico No traumático De Ruben Bermachio

Solicitó esta inscripción: Esteban Antonio Moreira Debarbo con Cédula

de Identidad N° 1309712139, domicilio: D. Flavio Jurego y calle 25.

OBSERVACIONES:

Copula de la fallecida # 130019959. Registro 204459, ticket # 32923

Notario: Esteban Antonio Moreira Debarbo
Cédula N° 1309712139

Notario: Esteban Antonio Moreira Debarbo
Cédula N° 1309712139

FIRMAS: Esteban Antonio Moreira Debarbo
1309712139-9



Ang. Flore Cordero Martínez
Notaria Pública Cuarta
Montevideo



No. 0616

2006 3 123 787

Alm. [] Dm. [] Mm. []

C E R T I F I C O

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo

al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro

de Datos Públicos, en concordancia con el

Art. 122 de la Ley de Registro Civil, identificación

Y Cédulación, que reposa en el archivo:

Plástico [] Electrónico []

DIRECCION NACIONAL

DIRECCION PROVINCIAL

JEFATURA CANTONAL

JEFATURA DE AREA

Carlos José Cevallos
SERVIDOR PUBLICO EN EJERCICIO DE
SU FUNCION



ENTREGADO 25 AGO 2014

Copia Integre ☐ Nacimiento ☐ Matrimonio ☐

Copia Integre ☐ Defunción ☐ Certificado Biométrico ☐



COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

En Que la presente
se es igual a original
copio es original

ECRIBI: 29/2/06
Firma: [Firma]
Calle: [Calle]
Código Postal: [Código Postal]



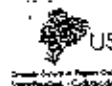
Acto 1768
Causa 1
Pag 39
Fol 39



JOY PR: Que las precedentes
reproducciones corresponden
en 9 folios útiles, cuyo
contenido son iguales a sus
originales, consta

810 NOV 2006

Dr. Simón Lamberto Pineda
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador



268 - No. 0667
1 34 39
Ella ☐ Él ☐ Mito ☐



CERTIFICADO

Es la copia que se confiere en virtud
de la Ley del Sistema Nacional de Registros
Públicos, en concordancia con el
Artículo 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en el archivo:

Por ☒ Electrónico ☐

SECCION NACIONAL ☐
SECCION PROVINCIAL ☐
FATURA CANTONAL ☐
FATURA DE AREA ☐

RODOLFO LÓPEZ
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ENTREGADO 02 SEP 2014

113012014RATN017765
DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS TRIBUTARIOS

DECLARATORIA DE PRESCRIPCION

Nombre del Causante: VICTORIA FELICIDAD ESPINOZA PARRALES

Fecha del Fallecimiento: 24 de Noviembre del 2006

Nombre del Heredero: DIANA LUISA DEL PILAR HIDALGO ESPINOZA

Clase de Sucesión: Testada () Intestada (x)

Conforme a lo establecido en el Código Tributario, respecto de los modos de extinción de la obligación tributaria, y por el tiempo transcurrido para el efecto determinado en las normas tributarias vigentes a la fecha del hecho generador, en consideración a los datos que anteceden, se ha verificado que a la fecha ha presentado el formulario 108 y su respectivo anexo ante la Administración Tributaria por lo expuesto, no procede la declaratoria de Prescripción del Impuesto a la Renta por ingresos provenientes de Herencias, Legados y Donaciones, porque ha dado cumplimiento con su deber formal.

Abg. Guillermo Belmonte Viteri

Abg. Guillermo Belmonte Viteri
DIRECTOR REGIONAL DE MANABI
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Aunque no se certifica la, sino confiado sin costo alguno.

RECIBIDO POR:

Noche

No. Cédula

Abg. Eloy García Menéndez

Abg. Eloy García Menéndez
7 de mayo 2012
Manabí

Abg. Eloy García Menéndez
Notario Público, Cuarta
Circunscripción, Manabí





113012014RATN017764
DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS TRIBUTARIOS

DECLARATORIA DE PRESCRIPCION

Nombre del Causante:	VICTORIA FELICIDAD ESPINOZA PARRALES
Fecha del Fallecimiento:	24 de Noviembre del 2006
Nombre del Heredero:	REYNA ANGÉLICA HIDALGO ESPINOZA
Clase de Sucesión:	Testada () Intestada (x)

Conforme a lo establecido en el Código Tributario, respecto de los modos de extinción de la obligación tributaria, y por el tiempo transcurrido para el efecto determinado en las normas tributarias vigentes a la fecha del hecho generador, en consideración a los datos que anteceden, se ha verificado que a la fecha ha presentado el formulario 108 y su respectivo anexo ante la Administración Tributaria por lo expuesto, no procede la declaratoria de Prescripción del Impuesto a la Renta por ingresos provenientes de Herencias, Legados y Donaciones, porque ha dado cumplimiento con su deber formal.

Guillermo Belmonte Viteri
Abg. Guillermo Belmonte Viteri
DIRECTOR REGIONAL DE MANABI
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



La emisión de este certificado ha sido conferido sin costo alguno.

RECIBIDO POR:

Nombre:	<i>Jaime Fidel delgado Toledo</i>	No. Cédula:	<i>1709946541</i>
Fecha:	22 de Octubre del 2014	Firma:	<i>[Firma]</i>

Funcionario responsable: Carolina Macías Almeida
Dpto. Servicios Tributarios
Firma: *Gen 2*

SEÑOR JUEZ CUARTO DE LA FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTON MANTA.

DRA. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO, En el libre ejercicio de la
profesión a Ud. solicito:

Que se sirva certificarme una vez revisado el archivo de esta
judicatura, si se ha presentado una demanda de Inventario y/o
Partición de los bienes dejados por la señora **VICTORIA FELICIDAD
ESPINOZA PARRALES**, quien falleció el día 24 Noviembre 2006.

Certificación que la requiero para realizar unos trámites en el I.
Municipalidad de Manta y en unas de la notarias de la ciudad de Manta.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial
No. 32

Correo electrónico: luz.segura13@foroabogados.ec

Es Justicia


DRA. ANTONIA SEGURA BRAVO

Reg. 309 C.A.M.

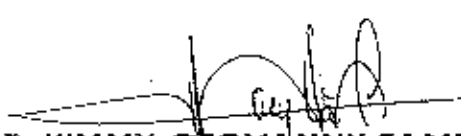
Matrícula 13-1979-17 Foro Abogados Manabí

Luz Antonia Segura Bravo
Abg. Eusebio Celorio Hernández
Notaría Pública Cuarta
Manabí - Ecuador



JUZGADO CUARTO ADJUNTO DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANABI-MANTA

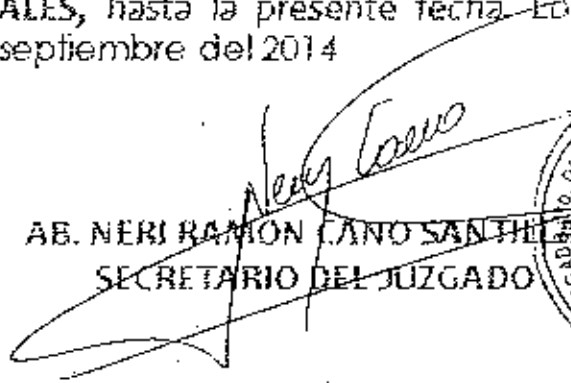
Manta, martes 16 de septiembre del 2014; las 09h40 minutos.- En atención al oficio recibido con fecha lunes 15 de septiembre del 2014 a las 09h37 minutos suscrito por la Dra. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO, en libre ejercicio profesional; se dispone que el señor secretario del despacho, previa revisión de los archivos a su cargo certifique lo solicitado. Hecho que fuere devuélvase al interesado. **Cumplase.-**


AB. YIMMY GEOVANNY IAMBRANO CAICEDO

JUEZ CUARTO ADJUNTO DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DE MANABÍ



CERTIFICO: Que revisados los archivos en esta dependencia judicial a la presente fecha no se encuentra presentada ninguna demanda por de Inventario o Partición de Bienes en contra de VICTORIA FELICIDAD ESPINOZA PARRALES, hasta la presente fecha. Lo Certifico.- Manta, miércoles 16 de septiembre del 2014


AB. NERI RAMON CANO SANTILLAN
SECRETARIO DEL JUZGADO



SEÑORA JUEZ SEGUNDO DE LA FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTON MANTA.

DRA. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO, En el libre ejercicio de la
profesión a Ud. solicito:

Que se sirva certificarme una vez revisado el archivo de esta
judicatura, si se ha presentado una demanda de inventario y/o
Partición de los bienes dejados por la señora **VICTORIA FELICIDAD
ESPINOZA PARRALES**, quien falleció el día 24 Noviembre 2006.

Certificación que la requiero para realizar unos trámites en el I.
Municipalidad de Manta y en unas de la notarias de la ciudad de Manta.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial
No. 32

Correo electrónico: luz_segura13@foroabogados.ec

Es Justicia


DRA. ANTONIA SEGURA BRAVO

Reg. 309 C.A.M.

Matrícula 13-1979-17 Foro Abogados Manabi

E. Hualde y Asoc.
Abg. Eloy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta, Manabí

Recibido, 15-06-2012
06:31



Manta, 19 de septiembre del 2014. Las 10H33

Por medio de Secretaria procédase a certificar lo solicitado por la Dra.
Luz Antoni a Segura Bravo. Cúmplase.

JUZGADO DE FAMILIA, MUJER,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANAHI-MANTA

Ruth Ojeda Mero
Jefa Segundo de Familia,
MUJER, NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DE MANAHI

Lo certifico *Abga. Grace Mera Delgado*
SECRETARIA

RAZON, en atención al decreto que antecede certifico que, a partir del mes de octubre del año dos mil trece los Juzgados de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Manahí-Manta, empezaron a tener competencia para tramitar las causas judiciales contempladas en el Libro Segundo y Cuarto del Código Civil, en virtud de lo cual los juzgados de lo civil se inhibieron de tramitar las causas y derivaron las mismas a los juzgados de Familia, inhibiciones que hasta la actualidad estamos recibiendo. Verificado que ha sido el sistema Satje de causas recibidas en este juzgado hasta el día de hoy que contamos viernes diecinueve de septiembre del dos mil catorce no existe demanda alguna de Inventarios ni de Partición Judicial de bienes de la señora VICTORIA FELICIDAD ESPINOZA PARRALES. Lo certifico.

JUZGADO DE FAMILIA, MUJER,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANAHI-MANTA

Abga. Grace Mera Delgado
SECRETARIA

SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LA FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTON MANTA.

DRA. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO, En el libre ejercicio de la
profesión a Ud. solicito:

Que se sirva certificarme una vez revisado el archivo de esta
judicatura, si se ha presentado una demanda de inventario y/o
Partición de los bienes dejados por la señora **VICTORIA FELICIDAD
ESPINOZA PARRALES**, quien falleció el día 24 Noviembre 2006.

Certificación que la requiero para realizar unos trámites en el I.
Municipalidad de Manta y en unas de la notarias de la ciudad de Manta.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial
No. 32

Correo electrónico: luz.segura13@foroabogados.ec

Es Justicia

DRA. ANTONIA SEGURA BRAVO

Reg. 309 C.A.M.

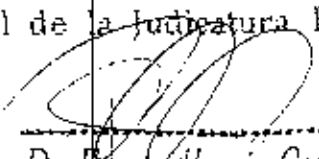
Matrícula 13-1979-17 Foro Abogados Manabi

Victoria
JUEZ OCTAVO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON MANTA.
Señor Juez, en el libre ejercicio de la profesión a Ud. solicito:
Que se sirva certificarme una vez revisado el archivo de esta judicatura, si se ha presentado una demanda de inventario y/o Partición de los bienes dejados por la señora **VICTORIA FELICIDAD ESPINOZA PARRALES**, quien falleció el día 24 Noviembre 2006.
Certificación que la requiero para realizar unos trámites en el I. Municipalidad de Manta y en unas de la notarias de la ciudad de Manta.
Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 32
Correo electrónico: luz.segura13@foroabogados.ec
Es Justicia
DRA. ANTONIA SEGURA BRAVO
Reg. 309 C.A.M.
Matrícula 13-1979-17 Foro Abogados Manabi

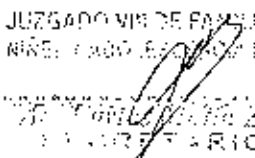


JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANABÍ
Manta, Septiembre 19 del 2014.- Las 10h45

En atención a la solicitud presentada por la señora abogada Doctora ANTONIA SEGURA BRAVO, se dispone que por secretaria informe lo solicitado, dejando copia en el archivo general.- Actué el señor abogado Carlos Mafla Zamora, como secretario encargado según acción de personal Nro.1974 de fecha 11 de junio del 2010, emitido por el Director encargado del Consejo Nacional de la Judicatura Distrito Manabí.-Cúmplase


Dr. Fausto Alarcón Cedeño
JUEZ VIII DE FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DISTRITO

Lo certifico:

JUZGADO VIII DE FAMILIA, MUJER,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANABÍ

Ab. Carlos Mafla Zamora
SECRETARIO (E)

CERTIFICACION: En atención al decreto que antecede certifico que revisado los archivos de este juzgado a mi cargo, informo que, NO existe causa alguna de INVENTARIO o PARTICION DE BIENES dejados por la causante señora VICTORIA FELICIDAD ESPINOZA PARRALES.-Lo certifico. Manta, diecinueve días del mes de Septiembre del dos mil catorce.

JUZGADO VIII DE FAMILIA, MUJER,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANABÍ


Ab. Carlos Mafla Zamora
SECRETARIO (E)

SEÑOR JUEZ CUARTO DE LA FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTON MANTA.

DRA. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO, En el libre ejercicio de la
profesión a Ud. solicito:

Que se sirva certificarme una vez revisado el archivo de esta
judicatura, si se ha presentado una demanda de Inventario y/o
Partición de los bienes dejados por la señora VICTORIA FELICIDAD
ESPINOZA PARRALES, quien falleció el día 24 Noviembre 2006.

Certificación que la requiero para realizar unos trámites en el I.
Municipalidad de Manta y en unas de la notarias de la ciudad de Manta.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial
No. 32

Correo electrónico: luz.segura13@foroabogados.ec

Es Justicia

DRA. ANTONIA SEGURA BRAVO

Reg. 309 C.A.M.

Matrícula 13-1979-17 Foro Abogados Manabi

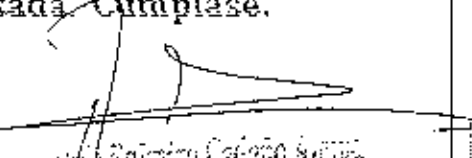
Luiz Segura Bravo
Dra. Antonia Segura Bravo
Notaria Pública Cuarta
Manabí, Ecuador

Recibido 15 de mayo 2014
09:14
[Signature]



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANABÍ.

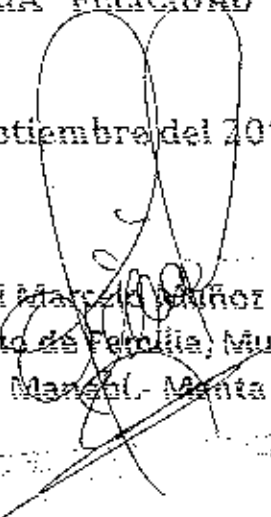
Manta, miércoles jueves diez y ocho de septiembre de 2014, las 10h10.- Avoco conocimiento en calidad de Juez Titular de este Juzgado Cuarto la Familia, Niñez, Mujer y Adolescencia de Manabí. En lo principal a la petición realizada por la Dra. ANTONIA SEGURA BRAVO, con Mat. 309 del C.A.M.; se dispone que el señor actuario del despacho previa revisión de los archivos a su cargo, certifique lo solicitado por el peticionario. Hecho que fuere devuélvase a la interesada. Cúmplase.


JUEZ CUARTO
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
MANABÍ - MANABÍ



RAZON: En atención al decreto que antecede certifico que, a partir del mes de octubre del año dos mil trece los juzgados de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Manabí-Manta, comenzaron a tener competencia para tramitar las causas contempladas en el Libro Segundo del Código Civil, en virtud de lo cual los juzgados de lo civil se inhibieron de tramitar las causas y derivaron las mismas a los juzgados de Familia, inhibiciones que hasta la actualidad estamos recibiendo. Verificado que ha sido el Sistema SATJE hasta el día de hoy que contamos jueves diez y ocho de septiembre del dos mil catorce a las 10h10; no existen juicio DEMANDAS DE PARTICION JUDICIAL O DE INVENTARIO realizado de los bienes dejados por la causante señora VICTORIA FELICIDAD ESPINOZA PARRALES. Lo certifico.

Manta, miércoles 18 de septiembre del 2014.


Ab. Yimari Marcela Muñoz Solórzano
Secretario del Juzgado Cuarto de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Manabí.- Manta



SEÑORA JUEZ OCTAVO ADJUNTO DE LA FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON MANTA.

DRA. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO, En el libre ejercicio de la profesión a Ud. solicito:

Que se sirva certificarme una vez revisado el archivo de esta judicatura, si se ha presentado una demanda de inventario y/o Partición de los bienes dejados por la señora **VICTORIA FELICIDAD ESPINOZA PARRALES**, quien falleció el día 24 Noviembre 2006.

Certificación que la requiero para realizar unos trámites en el l. Municipalidad de Manta y en unas de la notarias de la ciudad de Manta.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 32

Correo electrónico: luz.segura13@foroabogados.ec

Es Justicia


DRA. ANTONIA SEGURA BRAVO

Reg. 309 C.A.M.

Matrícula 13-1979-17 Foro Abogados Manabí

E. Toral - Manta
Rbg. Elsy Cedeño Montañez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Manabí

Recibido 13 de Julio 2007
05 37



JUZGADO OCTAVO ADJUNTO DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANABÍ.



Manabí, 18 de septiembre de 2014. Las 14h00. Avoco reconocimiento en calidad de juez Encargado del este Juzgado Octavo Adjunto la Niñez y Adolescencia de Manabí en virtud de la acción de persona N° 3018-UP-JIM-14-WAHC. En la principal a la petición realizada por la Dra. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO, se dispone que la señora actuaría del despacho previa revisión de los archivos a su cargo, certifique lo solicitado por la peticionaria. Hecho que fuere devuélvase a la interesada. Cúmplase.

[Firma]
Dr. Fausto Alarcón Cedeño
 JUEZ VIII DE FAMILIA,
 MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
 DE MANABÍ

RAZON: En atención a decreto que antecede certifico que, a partir del mes de octubre del año dos mil trece los juzgados de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Manabí-Manabí, comenzaron a tener competencia para tramitar las causas contempladas en el Libro Segundo del Código Civil, en virtud de lo cual los juzgados de lo civil se inhibieron de tramitar las causas y derivaron las mismas a los juzgados de familia, inhibiciones que hasta la actualidad estamos recibiendo. Verificado que ha sido el Sistema SATIE hasta el día de hoy que contamos jueves dieciocho de septiembre de dos mil catorce no existe juicio de ninguna naturaleza en esta dependencia judicial donde consten los nombres ni como actora ni como demandada la señora VICTORIA FELICIDAD ESPINOZA PARRALES. Lo certifico. Manabí, 18 de septiembre de 2014.

[Firma]
Th. Ginger Véliz Acuña
 SECRETARIA ADJUNTA DEL JUZGADO
 OCTAVO DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ
 Y ADOLESCENCIA DE MANABÍ - MANABÍ

SEÑORA JUEZ SEGUNDO ADJUNTO DE LA FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON MANTA.

DRA. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO, En el libre ejercicio de la profesión a [Id. solicito:

Que se sirva certificar una vez revisado el archivo de esta judicatura, si se ha presentado una demanda de inventario y/o Partición de los bienes dejados por la señora **VICTORIA FELICIDAD ESPINOZA PARRALES**, quien falleció el día 24 Noviembre 2006.

Certificación que la requiero para realizar unos trámites en el L. Municipalidad de Manta y en unas de la notarias de la ciudad de Manta.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 32

Correo electrónico: luz.segura13@foroabogados.ec

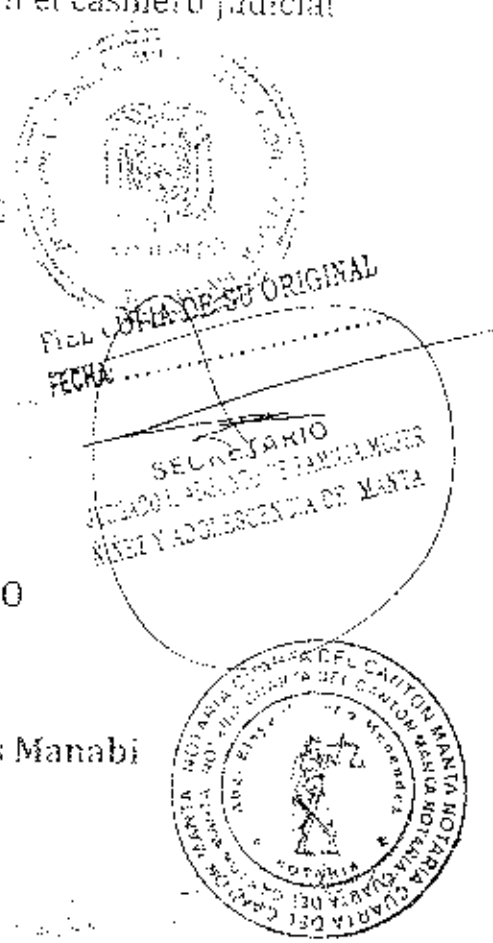
Es Justicia

DRA. ANTONIA SEGURA BRAVO

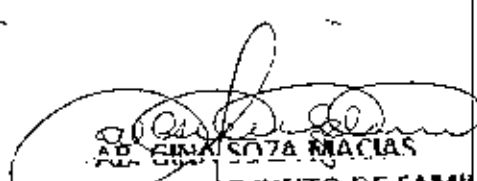
Reg. 309 C.A.M.

Matrícula 13-1979-17 Foro Abogados Manabí

Abg. Ellye Cedeño Menéndez
Abg. Ellye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manabí - Ecuador



VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza del Juzgado Segundo de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Manabí, de conformidad a lo establecido en el artículo 171 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con la Resolución N° 053-2010 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha 3 de agosto del 2010; en virtud del sorteo de ley. En lo Principal.- Dando contestación al escrito que presenta la Dra. Luz Antonia Segura, se ordena que por secretaría se brinde la información requerida.- Cúmplase.


AB. LUISA SEGURA MACIAS
JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO ADJUNTO DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DE MANABÍ

RAZÓN.- Siento como tal, que revisando los archivos informáticos y del sistema Satje del Juzgado Segundo Adjunto de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Manabí, con los nombres solicitados; no existe causa alguna de inventarios y apertura de sucesión por los bienes hereditarios dejado por el causante VICTORIA FELICIDAD ESPINOZA PARRALES desde el año 2006 hasta la actualidad. Manta 18 de septiembre de 2014. A las 16h56 minutos.

LO CERTIFICO.-


AB. CARLOS CEDEÑO RIVAS
SECRETARIO (E)

DECLARACION DE VOLUNTAD

En la ciudad de Manta, a los doce días del mes de ~~septiembre~~ ^{agosto} año 2018
 del presente, ante mí, ABOGADA ELSYE CEDENO MUNA, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, comparece a la celebración de la presente
 DECLARACION DE VOLUNTAD, el señor JAIACE FABIAN HIDALGO TOLEDO,
 ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado
 en esta ciudad de Manta por sus propios y personales derechos, légitimos y
 ciertos de ejercer y valerse como en derecho se requiere para esta clase
 de actos, procedo a recibir la presente manifestación. Mis generales de
 ley son como quedan anteriormente indicadas declaro y manifiesto que Soy
 propietario de un Edificio de nombres HIDALGO ESPINOZA, ubicado en la
 avenida 17, asignado con el número 1311, entre las calles 13 y 14 de esta ciudad
 de Manta. Declaro además que este edificio no cuenta con administrador por lo
 que no se puede atender los certificados de expensas correspondientes, por lo que
 como de toda responsabilidad al señor NOTARIO Y REGISTRADOR DE LA
 PROPIEDAD DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, por el pago
 de ultimas expensas y gastos administrativos del edificio antes mencionado. Es
 todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad. Y para constancia
 de ello estampo en firma y rubrica al pie del presente instrumento.
 en calidad de acto comparece la señora Notaria que de todo lo declarado,
 DOY FE. 16/9/



[Signature]
 JAIACE FABIAN HIDALGO TOLEDO
 C.C. No. 170604692-1.



[Signature]
 Abg. Elyse Cedeno Muna
 Notaria Pública Cuarta
 Manta - Ecuador

[Signature]
 LA NOTARIA
 Abg. Elyse Cedeno Muna
 Notaria Pública Cuarta
 Manta - Ecuador



1. MUNICIPALIDAD DE MANTA

PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 082-DPUM-GAG-P.H.# 01, de febrero 12 de 2007, emitido por el Arq. Galo Álvarez, Sub-Director de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta; y, habiendo sido solicitado por el Sr. Jaime Fabián Hidalgo Toledo propietario de una finca ubicada en la Av. 17 entre calles 13 y 14, parroquia Manta, cantón Manta, con clave catastral # 1030304000, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio Hidalgo Espinoza.

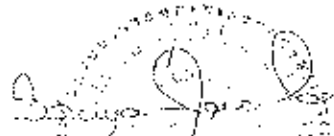
Se hace saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, febrero 27 de 2007


Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

Con fecha de febrero 27 de 2007, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 082-DPUM-GAG P.H. # 01, de febrero 12 de 2007, emitido por el Arq. Galo Álvarez González, Sub-Director de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio denominado "Hidalgo Espinoza", ubicado en la Av. 17 entre Calles 13 y 14 parroquia Manta, cantón Manta, con clave catastral # 1030304000, de propiedad del Sr. Jaime Fabián Hidalgo Toledo.

Manta, febrero 27 de 2007


Sorya Mora Cedeño
SECRETARÍA MUNICIPAL





REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

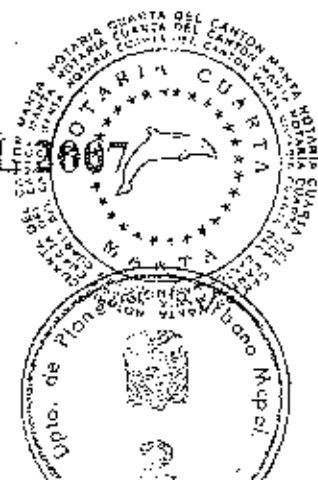
EDIFICIO HIDALGO ESPINOZA

1. MUNICIPALIDAD DE MANTA
OFIC: PLANEAMIENTO URBANO
Aprobación de PH # 01-266
Manta, 27 de Feb de 2007
DIRECTOR PLANEAMIENTO URBANO

2. MUNICIPALIDAD DE MANTA
"Planeamiento Urbano, Revisión"
Art. 3-28 e instalaciones
REVISADO
Fecha: 20 Feb /07

Dr. Simón Zambrano Dines
Notario Público Cuarta
Manta - Esmeraldas

ENERO DEL 2007





REGlamento INTERNO DEL EDIFICIO HIDALGO ESPINOZA

CAPITULO 1

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Edificio **HIDALGO ESPINOZA** está construido y actualmente está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento registrará las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio así como su administración, uso, conservación, y reparación.

Art.2.- El Edificio **HIDALGO ESPINOZA** se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los departamentos, y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente Reglamento interno.

CAPITULO 2

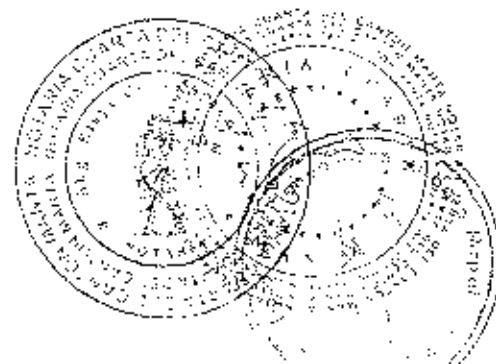
DEL EDIFICIO

Art.3.- El Edificio **HIDALGO ESPINOZA** se encuentra ubicado en la ciudad de Manta, en la Calle 13 y avenida 17. Está sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone de una Planta baja (PB.) ocupada por un departamento (101) donde además encontramos un área de patio perteneciente al mismo departamento 101 y un área común patio y soportal, unas escaleras comunes, una entrada general para las siguientes plantas altas, el primer piso alto se encuentra ocupada por un departamento (201) y además existe un área común de escaleras.

La segunda planta alta esta ocupada por un departamento (301) y también existe un área común de escaleras. También existe un área de terraza que pertenece al Dpto. 301.

Art.4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de Propiedad Horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, las de los departamentos, las especificaciones que integran los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento por lo que se aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su ejecución y sus derechos.

[Firma]
Notario Público Cuarta
Manta - Mando





CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art.5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los departamentos son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Están incluidos en este dominio, el interior de las paredes medianeras hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan un local de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de servicio general.

Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas. Las puertas de entrada al edificio, el garaje, las escaleras del patio, el patio son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art.6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos le correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en su derecho de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACION.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejoras de los bienes comunes estarán a cargo de los copropietarios según las cuotas establecidas en el reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

Dr. Dación Zumbado Diano
Notario Público Cuarta
Manabí - Manabí



CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALICUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla que establece lo que cada local y departamento, representa porcentualmente con relación al edificio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el caso de aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

Departamento 101	42.45
Departamento 201	25.55
Departamento 301	32.00
TOTAL	100.00

CAPITULO 5

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
- b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su vez deberá consultar a un ingeniero consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
- c) Hacer uso abusivo de su departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del edificio.

Dr. Simón Zumbano Vinos
Notario Público Cuarto
Monto = Manabí





- e) Establecer en los departamentos depósitos, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, aulas de educación, centros de conferencias, centros de salud, o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del edificio y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- h) Mantener abierta las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación y utilizar estos como sala de espera.
- i) Tocar música o causar ruidos a niveles que trasciendan del ámbito de su local.
- j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea ocasionen cualquier tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales
- k) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación y en general en los bienes comunes de los edificios.
- l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita
- m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- n) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal al que esta sometido el edificio.
- o) Colgar ropa alforibras o cosas similares en las ventanas, paredes de terraza y en general colocar cosas algunas en las ventanas, balcones o bienes comunes ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.
- p) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto y en todo caso la basura será depositada en bolsa plástica.
- q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto-contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.

Y en fe de lo cual
Notaria Pública Cuaria
Mónica Escobar
Calle 15 de Agosto No. 100
Cuarto 100





- r) El propietario o arrendatario o cualquier persona que use o goce por otro título legal será ~~solidariamente responsable~~ con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de los departamentos, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- s) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador en la que además se determinará quien cumple con las obligaciones determinadas en el literal g) de este reglamento.
- t) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y estética del edificio.

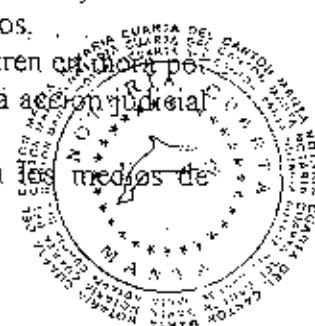
CAPITULO 6.-

DE LAS SANCIONES:

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera y por escrito a segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multas de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante el juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere el lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original. Esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuesta por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica a juicio de cualquiera de éstos por la asamblea general de copropietarios.
- e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietario morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Dr. Simón Zambreno Viquez
Notario Público
Santa Cruz





Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios salvo que por circunstancias especiales o fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieron votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación solo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario si no hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACION

Art. 16.- Son órganos de la administración del edificio. La asamblea de copropietarios, El directorio y El administrador.

Art. 17.- **ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.**- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de este por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y secretario.

47.000.000.000.000
Notario Público Cuarta
Simón Bolívar, Venezuela
Municipio de Guayana





Art. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y extraordinariamente cuando lo juzgue necesario el director o lo solicite el administrador. La asamblea en cualquier caso será convocada por el director y cuando éste no lo hiciere por petición del administrador dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a Asamblea lo harán cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 21.- QUORUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de todos los copropietarios. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, con excepción de aquellos casos que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 22.- REPRESENTACION.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

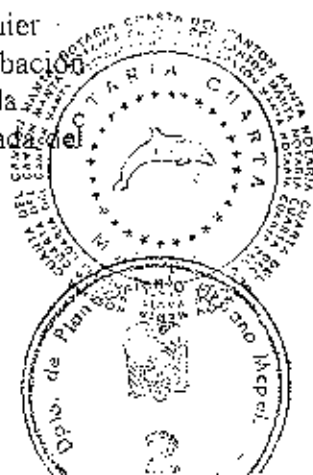
Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario, o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario tiene derecho a votar en proporción a sus porcentajes (alícuota) sobre los bienes comunes del edificio.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen mas del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho a un voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio y revelaciones de la asamblea.

Dr. Simón Zambrano Vices
Notario Público
Monte - Blanco



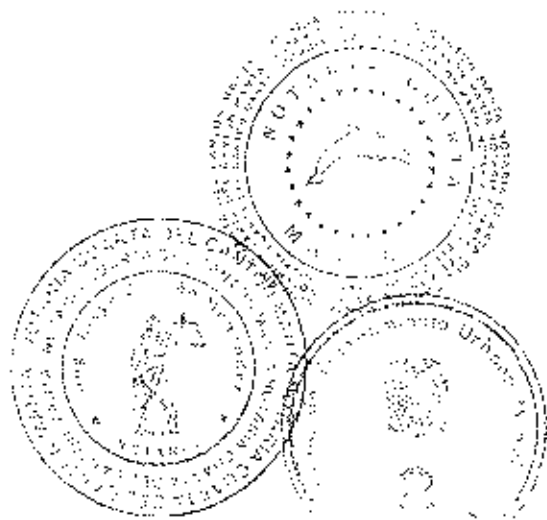


Art. 27. DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- Nombrar al secretario, al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.
- Nombrar comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- Autorizar a los copropietarios para que realicen las obras de modificación y aumentos de los bienes comunes y en sus departamentos cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o del departamento.
- Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente, y de manera especial cuando éste termine su período.
- Sancionar a los copropietarios que infringieren la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas Municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios, para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

Alcalde Municipal
Alcalde Municipal
Alcalde Municipal
Alcalde Municipal
Alcalde Municipal
Alcalde Municipal
Alcalde Municipal
Alcalde Municipal
Alcalde Municipal
Alcalde Municipal



CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO. DEL ADMINISTRADOR. DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- **DEL DIRECTORIO.**- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietario, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuara el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del director:

- Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- Asumir provisionalmente las funciones del Administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

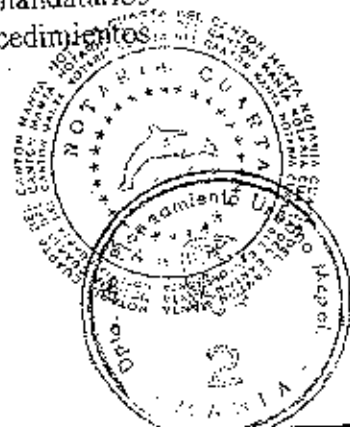
Art. 32.- Son funciones de los vocales: contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

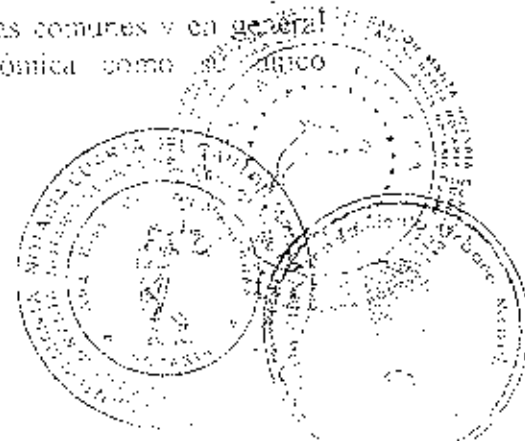
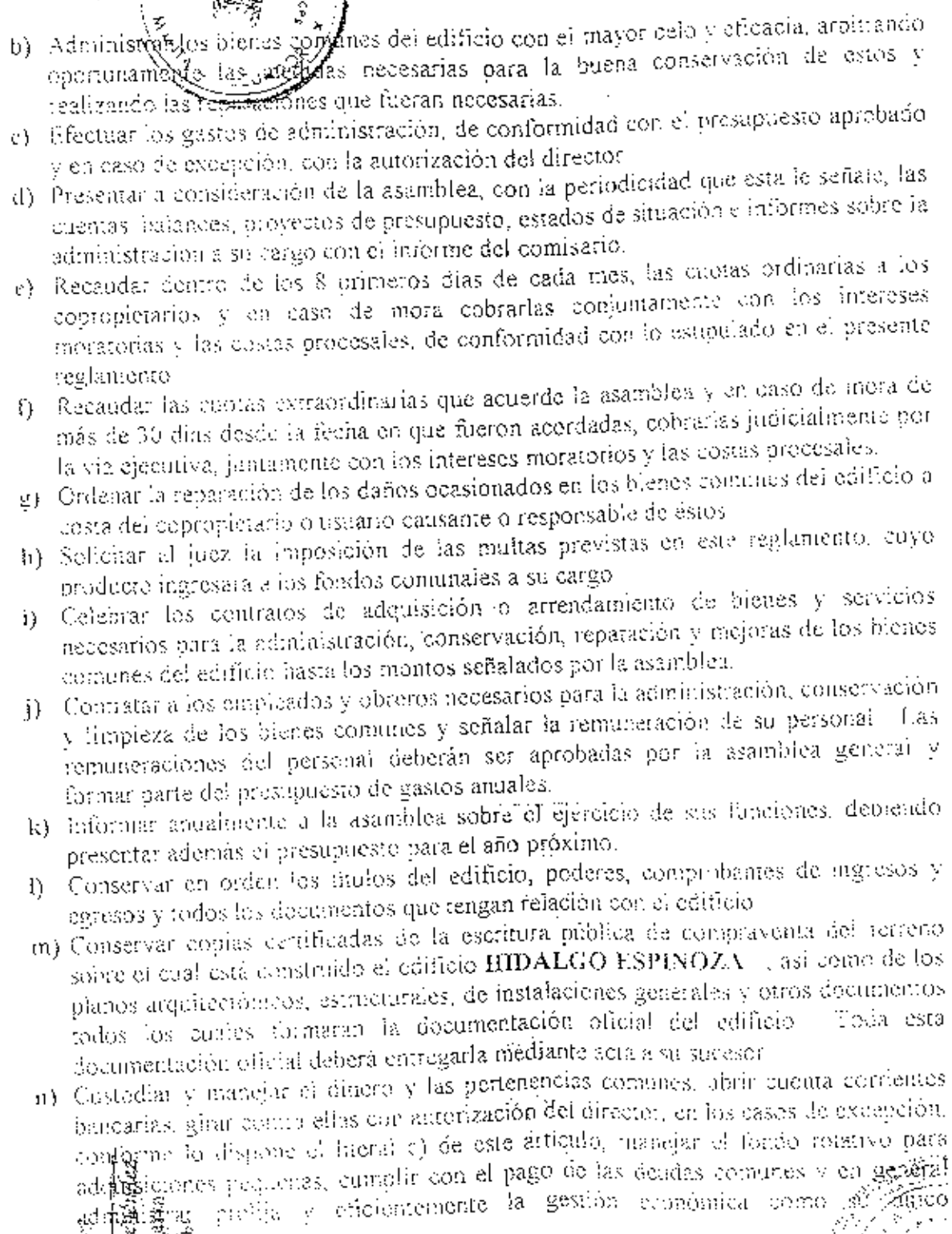
Art. 33.- **DEL ADMINISTRADOR.**- El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio.

Art. 34.- **LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:**

- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del edificio **HIDALGO ESPINOZA** en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades para los cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el código de procedimientos civil.

Dr. Ramón Zambrano
Notario Público
Manda a Mandatario





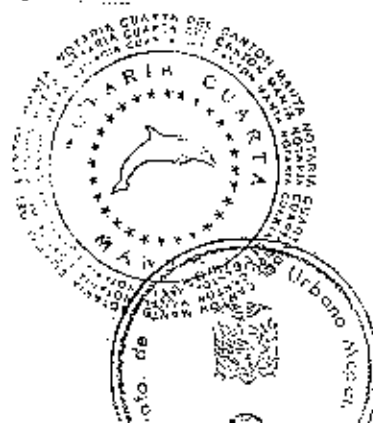


- a) Llevar la sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.
- p) Llevar el registro de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del edificio.
- t) Controlar y Supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del directorio.
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos

Art. 35. -DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son de asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador. Sus funciones son honoríficas.

Art. 36.-DEL COMISARIO.- son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

Dr. Simón Zambrano Vique
Notario Público (m)
Manita = Manabí





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

000022523

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CURUC: RICALDO TOLENTINO PRIME Y OTYAS
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: R.D. RICALDO TOLENTINO PRIME Y OTYAS
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:
CASA:
FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO DESDE EL 01/01/2011 HASTA EL 31/12/2011
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALOR SI NO SE PAGA

Guillermo Cordero
Guillermo Cordero
Secretaría Ejecutiva
Manta, Manabí





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000022524

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: : HIDALGO TOLEDO JAIME Y OTRAS D/A HEDOS
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: ED. HIDALGO ESPINOZA DPTO. 301+T
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 327858
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 15/09/2014 09:29:32

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: domingo, 14 de diciembre de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000022525

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: AVALUO TRIAL... ATRE... ALPA... D/A...

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

CAJA:

FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA...

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE CERTIFICADO VALE EN LA FORMA DE PAGO

Handwritten signature and text:
Cuerpo de Bomberos de Manta
Manta - Manabí



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00067064



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a D^{CA} HIDALGO TOLEDO JAIME Y OTRAS D/A HROS. D. ubicada en D^{CA} HIDALGO ESPINOZA DPTO. 101+P; DPTO. 201; DPTO. 301+T. AVALUO COMERCIAL PRESENTE. \$187606.70 CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS 70/100 DOLARES. cuyo CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PARTICION EXTRAJUDICIAL asciende a la cantidad de

MPARRAGA

16 SEPTIEMBRE 2014

Manta, de del 20



Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



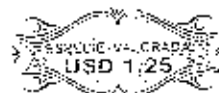
DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

Nº. Certificación: 0116538



Nº 0116538

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº. Electrónico: 289

Fecha: 1 de septiembre de 2012

El presente Avalúo de Inmuebles, Catastro y Registros, emitido por la Dirección de Avalúos, Catastro y Registros, en el marco de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, tiene por objeto determinar el valor de los inmuebles que se encuentran en el predio.

El Predio de la Chueca: 0116538

Ubicado en: TOLUIDA (CANTÓN ESPINOZA) DPTO. EL ZULOAGA

Área total del predio según escritura:

Área Neto:	11.40	M2
Área Comunal:	17.7899	M2
Área Terreno:	6.1700	M2

Perteneciente al:

Documento Identidad:	Propietario
0116538	HEDALGO TOLEDO ALFONSO GUZMAN DE HIPOLITO

CUYD AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	8301.15
CONSTRUCCIÓN:	39630.80
	<u>47931.95</u>

Sum: CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES CIN
CO CENTAVOS

Este documento constituye un avalúo de los inmuebles, emitido por la Dirección de Avalúos, Catastro y Registros, en el marco de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, tiene por objeto determinar el valor de los inmuebles que se encuentran en el predio. El presente Avalúo de Inmuebles, Catastro y Registros, emitido por la Dirección de Avalúos, Catastro y Registros, en el marco de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, tiene por objeto determinar el valor de los inmuebles que se encuentran en el predio.

Abel Huerta López Riquelme

Director de Avalúos, Catastro y Registros

Abel Huerta López Riquelme
Subdirector de Avalúos, Catastro y Registros



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 116539



Nº 0116539

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 15 de septiembre de
2014

No. Electrónico: 25078

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica, Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-03-03-04-003

Ubicado en: ED. HIDALGO ESPINOZA DPTO. 301 + T

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 143,29 M2

Área Comunal: 21,3900 M2

Área Terreno: 77,0100 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad : Propietario

1700946921 HIDALGO TOLEDO JAIME Y OTRAS D/A HRDGS.D

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	10396,35
CONSTRUCCIÓN:	49638,60
	60034,95

Son: SESENTA MIL TREINTA Y CUATRO DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Abg. David Cordero Riquelme
Director de Avalúos, Catastros y Registros

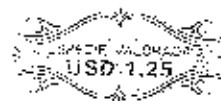


Impreso por: ZELY CHAVEZ 15/09/2014 9:01:05

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0095551



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

La presente es un documento CERTIFICADO que se otorga a la Tesorería Municipal que corresponde a la Unidad de la Tesorería Municipal que se ha encontrado en la Unidad de la Tesorería Municipal de pago por concepto de impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
D. HIDALGO FLORES CALME Y OTRAS D. A. ERDOS, D.

Por lo consiguiente se está en el deber de esta Municipalidad

Manta, 12 de Septiembre de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE:
1030304000 D. HIDALGO ESPINOZA DPTO. 301-1
Manta, doce de Septiembre del dos mil catorce

Almacenado a cargo
D. HIDALGO ESPINOZA
Secretaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

[Firma]
D. HIDALGO ESPINOZA
Secretaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0095550



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
HIDALGO TOLEDO JAIME Y OTRAS D/A HRDOS.O

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

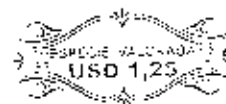
Manta, ____ 12 de ____ Septiembre ____ de 20 ____ 14

VALIDO PARA LA CLAVE
1030304002 ED.HIDALGO ESPINOZA DPTO.201
Manta, doce de Septiembre del dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Sra. Juliana Rodríguez
APROBACIÓN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0095549

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Apelación verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

HIDALGO TOLEDO JAIMÉ Y OTROS D/A HERDOS.D

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, ... 14 de Septiembre de 20... 14

VALIDO PARA LA CLAVE
1030304001 H.HIDALGO ESPINOZA DPTO.1011P
Manta, doce de Septiembre del dos mil catorce

Ag. Escribano
Ag. Escribano
Notaría Pública Cuarta
Manta, Ecuador

Sra. Julieta Rodríguez
Sra. Julieta Rodríguez
Procuradora



ESTAS 49 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *E*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO
PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO A LOS QUINCE DIAS DEL
MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- CODIGO:
2014.13.08.04.P7269.- DOY FE- *E*



Elsy Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Municipio de Guaymas